



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años.

Página 30024

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias.

Página 30030

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Resolución de 9 de diciembre de 2009, por la que se modifican las resoluciones de concesión de las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Página 30030

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 11 de diciembre de 2009, del Director, por la que se incrementa el crédito asignado en la Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director, que convoca, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Página 30033

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 11 de diciembre de 2009, del Director, por la que se incrementa el crédito asignado en la Resolución de 6 de octubre de 2009, del Director, que convoca subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Página 30034

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 11 de diciembre de 2009, del Director, por la que se resuelven definitivamente y conceden subvenciones correspondientes a la convocatoria regulada por la Resolución de 4 de diciembre de 2008, que convocó, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Página 30035

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 11 de diciembre de 2009, por la que se reduce una unidad concertada al CPEIPS "Ramiro de Maeztu", para el período 2009/10 al 2012/13, en aplicación de la Orden de 23 de julio de 2009, que determina la relación media del alumnado en los centros privados concertados de Canarias, y se modifica el concierto educativo suscrito por Orden de 28 de septiembre de 2009.

Página 30041

Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se convocan los Premios a los Mejores Deportistas del Año 2009 y a la Trayectoria Deportiva.

Página 30043

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 11 de diciembre de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de julio de 2009, que unifica determinados Registros existentes en este Departamento; se crean registros auxiliares en las nuevas oficinas en las islas de Gran Canaria y Tenerife; se modifica el registro de la oficina de Los Cristianos, Arona, Tenerife, por traslado dentro del mismo municipio y se modifica el horario de los registros de las oficinas de empleo del Servicio Canario de Empleo.

Página 30045

Orden de 11 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2009, para la concesión de subvenciones en el marco de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 30047

Orden de 11 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Página 30052

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejo Consultivo de Canarias

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Presidente, que convoca concurso público para la contratación administrativa de la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio anexo (calle Viana, 43, San Cristóbal de La Laguna) para la ampliación de la sede del Consejo Consultivo de Canarias, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 30070

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 10 de diciembre de 2009, por el que se somete al trámite de participación pública el Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación e Infraestructura Viaria Nuevo Acceso a Telde desde la GC-3 y su Prolongación hacia el Sur, incluido el Informe de Sostenibilidad.

Página 30071

Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 10 de diciembre de 2009, por el que se somete al trámite de participación pública el Avance del Plan Territorial Especial del Corredor Litoral: Variante de la GC-1-Circunvalación del Parque Aeroportuario y Accesos al Aeropuerto (PTE-13), incluido el Informe de Sostenibilidad.

Página 30072

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de diciembre de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores por infracción en materia de pesca y/o marisqueo.

Página 30072

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de diciembre de 2009, relativo a notificación de Resoluciones de acuerdo de iniciación de procedimientos sancionadores simplificados por infracción en materia de pesca y/o marisqueo.

Página 30074

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de diciembre de 2009, por el que se da publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del Servicio de Fomento y Promoción de este Instituto, sobre las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 6 de octubre de 2009, que convoca subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Página 30074

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 10 de diciembre de 2009, relativo a notificación a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología de la Resolución de 19 de febrero de 2009, por la que se inicia expediente de reintegro parcial de la subvención concedida con cargo a la convocatoria de subvenciones de este Organismo para el año 2004, para la ejecución del programa III Jornadas sobre el Derecho a la Identidad Sexual (Masculinidades).

Página 30078

Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 10 de diciembre de 2009, relativo a notificación a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología de la Resolución de 19 de febrero de 2009, por la que se inicia expediente de reintegro parcial de la subvención concedida con cargo a la convocatoria de subvenciones de este Organismo para el año 2004, para la ejecución del programa Centro de Asesoramiento Salud Integral y Apoyo al Colectivo GLTB.

Página 30080

Administración Local

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

Anuncio de 6 de noviembre de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, en el Sector S.U.S.O. 1-3-T "Parque Tecnológico" en Lomo Silva.

Página 30083

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 20 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001449/2007.

Página 30083

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1898 *ORDEN de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años.*

Es necesario facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesional así como la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social, para quienes no dispongan de la titulación académica legalmente establecida o para quienes puedan acreditar una determinada experiencia laboral o profesional.

Aparte de la nueva regulación para el acceso a la universidad a los mayores de 25 años, modalidad que ya venía reconocida por la anterior normativa, con la presente Orden se regula también un nuevo sistema de acceso a la universidad para quienes acreditando una determinada experiencia laboral o profesional no dispongan de la titulación académica legalmente establecida al efecto. A este sistema de acceso que permitirá el ingreso en cualquier universidad, centro y enseñanza podrán acogerse las personas que hayan superado los cuarenta años de edad. Del mismo modo, la presente norma prevé también, por primera vez, el acceso a la universidad por parte de aquellas personas, que careciendo de titulación y experiencia laboral o profesional, tengan más de cuarenta y cinco años. Con ello, se configura un nuevo panorama de acceso a la universidad en cuya concepción ha primado la atención a las personas más desfavorecidas que se han visto privadas de acceder a los estudios universitarios por las vías tradicionalmente establecidas hasta ahora.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Disposición Adicional Vigésima quinta, autorizó al Gobierno estatal para regular las condiciones básicas para el acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69, apartado 6, que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la universidad, sin

necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, añade un nuevo apartado al artículo 42, en el que se establece que el Gobierno regulará los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto. A este sistema de acceso, que permitirá el ingreso en cualquier universidad, centro y enseñanza, podrán acogerse también, en las condiciones que al efecto se establezcan, quienes, no pudiendo acreditar dicha experiencia, hayan superado una determinada edad.

Estas previsiones normativas se han desarrollado en el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, al establecer las condiciones básicas del acceso a la universidad para mayores de 25 años y regular dos nuevos sistemas de acceso. El primero destinado a personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y, el segundo, para personas mayores de 45 años que carezcan de titulación y de experiencia laboral o profesional.

Vista la iniciativa conjunta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de la Dirección General de Universidades y de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos sobre la necesidad de regular las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado por criterios de edad y experiencia laboral o profesional, en virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32, apartado c), de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141.), a propuesta del Viceconsejero de Educación y Universidades,

D I S P O N G O:**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.-** Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, por criterios de edad y de experiencia laboral o profesional, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La presente Orden será de aplicación desde el curso académico 2009-2010 en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. A los efectos de garantizar los derechos de acceso a las universidades canarias, se configura el distrito canario único con el objeto de reconocer, con carácter automático y recíproco, la igualdad de condiciones de acceso de las personas aspirantes por los procedimientos de mayores de 25 y 45 años, indistintamente de la universidad en la que se haya obtenido el derecho.

Artículo 2.- Vías de acceso a la universidad por criterios de edad y experiencia laboral o profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y por lo regulado en la presente Orden, podrán acceder a las universidades canarias, las personas mayores de 25 años de edad, mediante la superación de una prueba de acceso, las personas con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad, mayores de 40 años de edad, y las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional, las cuales igualmente podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso, en los términos que se señalan en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II**ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 25 AÑOS**

Artículo 3.- Acceso a la universidad para mayores de 25 años.

1. Las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba quienes hayan cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que ésta se celebre.

2. Los mayores de 25 años que hayan superado la prueba de acceso que regula esta Orden, podrán ingresar en la universidad, tras la obtención de plaza en el proceso de admisión que oportunamente se convoque por cada universidad.

Artículo 4.- Convocatoria de la prueba.

1. Las universidades públicas canarias convocarán, mediante convocatoria pública, pruebas de acceso para mayores de 25 años, en función de las ramas de conocimiento de las que oferten enseñanzas. Las personas aspirantes podrán inscribirse en la universidad que libremente elijan.

2. Las universidades organizarán cursos que favorezcan la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la prueba. En caso de que entidades públicas o privadas estén interesadas en impartir estos cursos, deberán firmar los oportunos acuerdos de colaboración con la universidad correspondiente, para garantizar los mínimos exigibles.

Artículo 5.- Estructura de la prueba.

1. La prueba de acceso a la universidad a la que se refiere este capítulo se estructurará en dos fases, una general y otra específica.

2. La fase general de la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

b) Lengua Castellana.

c) Lengua Extranjera, a elegir entre Alemán, Francés, Inglés o Italiano.

3. La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).

4. En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, las personas candidatas deberán manifestar la Lengua Extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción elegida en la fase específica.

5. Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos. Se realizarán un máximo de tres ejercicios cada día, con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos.

Artículo 6.- Calificación de la prueba.

1. Cada universidad calificará cada uno de los ejercicios de la prueba, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la comisión organizadora, a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

3. El derecho de acceso obtenido por los aspirantes en cada una de las universidades canarias tiene carácter indefinido.

4. El derecho de acceso obtenido en otros distritos universitarios habilita para ingresar a la totalidad de las enseñanzas de Grado impartidas en

las universidades canarias, sin perjuicio de las prioridades de admisión establecidas en el Real Decreto 1.892/2008.

Artículo 7.- Reclamación de las calificaciones obtenidas.

1. En caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas, los interesados podrán formalizar reclamación dirigida al presidente del tribunal evaluador, solicitando segunda corrección de los ejercicios correspondientes.

2. En caso de disconformidad con el acuerdo adoptado por el tribunal en segunda corrección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora de la universidad en la que se ha realizado la prueba.

Artículo 8.- Mejora de calificación o cambio de opción.

1. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore la anterior. En este caso, las personas aspirantes se podrán presentar a una o a las dos fases de que consta la prueba.

2. Quienes habiendo superado la prueba deseen cambiar de opción, deberán examinarse sólo de la fase específica.

CAPÍTULO III

ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS CON EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Artículo 9.- Acceso a la universidad para mayores de 40 años.

Las personas mayores de 40 años de edad, que no reúnan los requisitos para acceder a la universidad por otras vías, podrán solicitar el acceso a determinadas enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional que habilite para el acceso a la titulación deseada. Sólo podrán solicitar el acceso quienes hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que comienza el curso al que la solicitud se refiere.

Artículo 10.- Criterios para la acreditación de la experiencia laboral o profesional.

1. Las universidades canarias determinarán en el plan de estudios de cada titulación, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional que se considera idónea para la vía de acceso a la que se refiere este capítulo.

2. Los criterios deberán estar priorizados conforme a su importancia, de modo que, como resultado de su aplicación, se ordenen de mayor a menor las puntuaciones de los solicitantes. Para una adecuada valoración de estos criterios, siempre debe figurar una entrevista personal a la persona aspirante.

Artículo 11.- Procedimiento de acceso.

1. Las personas aspirantes deberán cumplimentar una solicitud dirigida al rectorado de la universidad, dentro de los plazos que se establezcan, mediante convocatoria pública, especificando la titulación universitaria a la que se pretende acceder, a la que se adjuntará la documentación que acredite su experiencia laboral o profesional.

2. La universidad receptora designará al profesorado adscrito a cada titulación que evaluará las solicitudes presentadas y la documentación adjunta, que contrastará la información aportada con los criterios de acreditación que figuran en el plan de estudios de la titulación a la que se quiere acceder.

3. Asimismo, cada universidad designará profesorado experto del área que corresponda para la preparación de las entrevistas de perfil profesional, cuyo objeto será ubicar a las personas aspirantes en el nivel correspondiente de cualificación, establecido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

4. Una vez aplicados los criterios de acreditación y atendiendo a las conclusiones de la entrevista, el profesorado evaluador emitirá un informe preceptivo en el que valorará positiva o negativamente la idoneidad de la persona aspirante para acceder a la titulación solicitada. Este informe, que tendrá carácter vinculante, se trasladará como propuesta de resolución al rector o a la rectora de la universidad correspondiente quien, en su caso, dará trámite de audiencia al interesado o interesada, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

CAPÍTULO IV

ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS

Artículo 12.- Acceso a la universidad para mayores de 45 años.

1. Las personas mayores de 45 años de edad, que no reúnan los requisitos para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales mediante la superación de una prueba de acceso adaptada. Sólo podrán concurrir a dicha prueba quienes hayan cumplido los 45 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que ésta se celebre.

2. Los mayores de 45 años que hayan superado la prueba de acceso que regula esta Orden, podrán ingresar en la universidad, tras la obtención de plaza en el proceso de admisión que oportunamente convoque la universidad.

Artículo 13.- Convocatoria de la prueba.

1. Las universidades públicas canarias convocarán, mediante convocatoria pública, anualmente las pruebas de acceso para mayores de 45 años, en función de las ramas de conocimiento de las que oferten enseñanzas. Las personas aspirantes podrán inscribirse en la universidad que libremente elijan.

2. Las universidades podrán organizar cursos que favorezcan la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la prueba. En caso de que entidades públicas o privadas estén interesadas en impartir estos cursos, deberán firmar los oportunos acuerdos de colaboración con la universidad correspondiente, para garantizar los mínimos exigibles.

Artículo 14.- Estructura de la prueba.

1. La prueba de acceso a la universidad a la que se refiere este capítulo se estructurará como sigue:

a) Una prueba general que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de las personas candidatas para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

1. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

2. Lengua Castellana.

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos, con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos.

b) Una entrevista personal, que se basará en un cuestionario técnico elaborado por profesionales en formato de plantillas, cuyo objetivo será detectar las aptitudes, cualidades y preferencias de las personas candidatas, para determinar los estudios universitarios que mejor encajan en su perfil e incrementar las expectativas de éxito de quienes acceden a la universidad por esta vía.

Artículo 15.- Calificación de la prueba.

1. Cada universidad calificará cada uno de los ejercicios de la prueba, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la comisión organizadora, a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la prueba general, calificada de 0 a 10 y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que las personas candidatas han superado la prueba de acceso cuando obtengan un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio. La no superación de la prueba impide acceder a la entrevista que constituye la siguiente fase del procedimiento.

3. La realización de la entrevista personal, que tendrá carácter eliminatorio, será imprescindible para obtener el derecho de acceso a estudios universitarios. Será valorada con la calificación de Apto o No apto.

Artículo 16.- Reclamación de las calificaciones obtenidas.

1. En caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas, las personas interesadas podrán formalizar reclamación dirigida a la persona que ejerza la presidencia del tribunal evaluador, solicitando segunda corrección de los ejercicios correspondientes.

2. En caso de disconformidad con el acuerdo adoptado por el tribunal en segunda corrección, los interesados podrán interponer recurso de alzada an-

te el rector o la rectora de la universidad en la que se ha realizado la prueba.

Artículo 17.- Mejora de calificación.

1. Una vez superada la prueba de acceso en las universidades canarias, las personas aspirantes podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore la anterior.

2. No obstante, cuando se intente la mejora de nota respecto de pruebas superadas en otros distritos universitarios, la nota computable será la última obtenida, con independencia de que resulte superior o inferior a aquella que se pretendía superar.

CAPÍTULO V

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

Artículo 18.- Comisión organizadora del acceso para personas mayores de 25 y de 45 años.

1. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria constituirán una comisión organizadora de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años.

2. Esta comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las universidades, entre los que figurará el Vicerrector o la Vicerrectora que tenga competencias en materia de acceso del alumnado, o persona en quien delegue, y tres representantes de la Consejería competente en materia de educación, entre los que figurará un profesor o una profesora que imparta docencia en cursos de preparación para las pruebas de acceso para personas adultas.

3. La presidencia de la comisión organizadora será asumida alternativamente por los Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades, a partir del 1 de septiembre de cada año académico.

4. La secretaría de la comisión organizadora será asumida alternativamente por uno de los representantes de la universidad que no ejerza la presidencia.

Artículo 19.- Funciones de la comisión organizadora.

La comisión organizadora tendrá atribuidas las siguientes funciones:

1. Coordinar, organizar y convocar las pruebas de acceso.

2. Establecer las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran las pruebas, así como los criterios para su valoración.

3. Supervisar el respeto a las garantías del proceso y a los derechos de los participantes en las pruebas.

4. Garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y elección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por las personas aspirantes.

5. Designar a los miembros de los tribunales evaluadores de las pruebas.

6. Establecer los mecanismos de información y el procedimiento de reclamaciones adecuados.

7. Determinar las medidas oportunas que garanticen la realización de la prueba en las debidas condiciones de igualdad, para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Tasas y precios públicos.

El Gobierno de Canarias, a través del decreto anual de tasas y precios públicos para la prestación del servicio de la Educación Superior, determinará el precio de la prueba de acceso para los colectivos de mayores de 25 y de 45 años, así como el precio del procedimiento de acceso para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional acreditada.

Segunda.- Validez de las pruebas de acceso para mayores de 25 años superadas según normativas anteriores.

1. Las personas que hayan superado las pruebas de acceso a partir de la entrada en vigor del Real

Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años, estarán en condiciones de acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, les será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

2. Las personas que hayan superado las pruebas de acceso antes de la entrada en vigor del Real Decreto citado en el apartado anterior, estarán en condiciones de acceder a las enseñanzas universitarias por las que optaron, siempre que éstas sigan vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Calendario de aplicación.

1. La prueba de acceso para mayores de 25 años regulada en el capítulo II será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

2. Al acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años, para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado regulado en el capítulo III, será de aplicación a los procedimientos de admisión a la universidad, a partir del año académico 2010-2011.

3. El acceso a la universidad para mayores de 45 años, para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado, regulado en el capítulo IV, será de aplicación a los procedimientos de admisión a la universidad, a partir del año académico 2010-2011.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Universidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, dicte las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, así como a las universidades públicas canarias para su ejecución y desarrollo.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1899 *ORDEN de 9 de diciembre de 2009, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias.*

Vista la comunicación relativa al cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 3 de diciembre de 2007 dispuso el nombramiento de Dña. Ángela Vega Santana como vocal suplente del Consejo Escolar de Canarias en representación de Intersindical Canaria por el sector de Personal de Administración y Servicios (PAS).

Segundo.- La Orden de 20 de febrero de 2008 dispuso el nombramiento de Dña. Nayra Emilia Mendoza Delgado como vocal titular del Consejo Escolar de Canarias en representación de la misma entidad por el citado sector.

Tercero.- El día 1 de diciembre de 2009 tiene registro de entrada en el Consejo Escolar de Canarias propuesta de nombramiento de nuevos vocales titular y suplente del Consejo Escolar de Canarias que sustituyen a los mencionados en los párrafos anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, establece, en su artículo 6.1, letra d), que serán vocales del Consejo Escolar de Canarias dos representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes.

Segundo.- La citada Ley dispone, además, en su artículo 6.3 que al nombramiento de vocales titulares habrá de unirse el nombramiento de suplentes designados por el mismo procedimiento indicado en el apartado 1 de dicho artículo, y en su artículo 17.2 que en el caso de que algún miembro del Consejo pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido por el procedimiento establecido para su nombramiento, entendiéndose que el nuevo vocal será nombrado por el tiempo que reste para la conclusión del mandato de quien produjo la vacante.

Tercero.- En consecuencia y por aplicación del artículo 17.1.g) de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, y artículo 11.1.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por Decreto 36/2003, de 24 de marzo, y a propuesta del Cabildo Insular de Lanzarote, se procede al cese y nombramiento de vo-

cales titulares y suplentes en el Consejo Escolar de Canarias.

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 14 de la citada Ley,

DISPONGO:

Primero.- El cese de Dña. Nayra Emilia Mendoza Delgado y de Dña. Ángela Vega Santana como vocales titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de Canarias en representación de Intersindical Canaria por el sector de Personal de Administración y Servicios.

Segundo.- El nombramiento de Dña. Sofía Benítez Naranjo y de Dña. Consuelo Palencia García como vocales titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de Canarias en sustitución de las anteriores y en representación de la misma entidad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1900 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 9 de diciembre de 2009, por la que se modifican las resoluciones de concesión de las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas.*

Visto el expediente de subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la moderni-

zación de las explotaciones agrícolas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 3 de marzo de 2009, se convocaron para el año 2009 las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas (B.O.C. nº 48, de 11.3.09).

Segundo.- Por Resolución de 27 de julio de 2009 (B.O.C. nº 153); Resolución de 4 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 160); Resolución de 8 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 182); Resolución de 10 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 184); Resolución de 21 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 191) y Resolución de 22 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 191), se conceden las subvenciones convocadas para el año 2009 destinadas a la modernización de las explotaciones de tomatera, destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores; destinadas a la modernización de las explotaciones de platanera; destinadas a la modernización de las explotaciones de subtropicales, y destinadas a la modernización de las explotaciones no destinadas a plátanos, tomates, productos subtropicales o flores y plantas ornamentales, respectivamente.

Tercero.- En el resuelto séptimo de las Resoluciones a que se refiere el antecedente segundo se establecía la obligación de justificar en determinadas fechas, no obstante se les reconocía la posibilidad de ampliar los plazos de justificación en la Orden de convocatoria cuando concurrieran causas justificadas, en este sentido los interesados que aparecen en el anexo anualidades han solicitado la ampliación de plazos, así como el cambio de anualidad para justificar.

Esta modificación se justifica en algunos casos porque se trata de pequeñas inversiones de escasa dificultad y por tanto puede ejecutarse la totalidad en la primera anualidad, en otros casos hay que tomar en consideración que los materiales a utilizar vienen del exterior, y en otros supuestos es consecuencia de que el órgano competente para otorgar la licencia de obra aún no les ha contestado, por lo que solicita la justificación en el ejercicio 2010 o trasladar a este ejercicio mayor porcentaje de justificación que con respecto al ejercicio corriente.

Cuarto.- Por Resolución de 4 de noviembre de 2009 (B.O.C. nº 229, de 23 de noviembre), se modifican las resoluciones de concesión de subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes y a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Quinto.- Dado que la actividad o conducta a realizar está comprendida dentro de las actividades previstas en las bases de la convocatoria; que las circunstancias que justifican la modificación no han dependido de la voluntad del beneficiario inicial; que la modificación no afecta al principio de concurrencia y que los nuevos ele-

mentos o circunstancias que motivan la modificación, no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, de haber concurrido en la concesión inicial.

Sexto.- Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria asignada en la convocatoria 13.04.531A.770.00, P.I.: 08713815, denominada: "Modernización de explotaciones agrarias- FEADER 2007/2013-M 1.1.2".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé la posibilidad de modificaciones de las resoluciones de concesión por el órgano gestor, previa solicitud del interesado, debiéndose reunir una serie de requisitos, y que se cumplen en las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo.

Segundo.- El resuelto tercero de la Orden de convocatoria faculta al Director General de Desarrollo Rural a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente resolución, y para dictar los actos que pongan fin al procedimiento.

Tercero.- Por Orden de 21 de julio de 2009, por la que se revoca la delegación de determinadas competencias en el Director General de Desarrollo Rural, para dictar los actos que pongan fin a los procedimientos de diversas convocatorias de ayudas y subvenciones, y se delegan en la Secretaria General Técnica.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

R E S U E L V O:

Único.- Aprobar la modificación del anexo III de resoluciones indicadas en el antecedente segundo en relación a los interesados que se relacionan en el anexo anualidades y en los términos que se indican en el mismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.-
La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

ANEXO

ANUALIDADES

FLORES

Nº Expediente	D.N.I./C.I.F.	Beneficiario	Anualidad 2009		Anualidad 2010	
			Inversión	Subvención	Inversión	Subvención
2-38-3-2009-427	42077915J	CASTELLANO FARIÑA, PEDRO OSWALDO	0,00	0,00	21.948,76	12.466,89
2-38-3-2009-1416	78613648Q	DIAZ MARTINEZ, SANTIAGO	0,00	0,00	10.290,00	5.844,72
2-38-3-2009-1475	B38364022	FINCA LAS LUCANAS, S.L	12.561,94	7.135,18	260.973,40	148.232,89
2-38-3-2009-1244	42173212K	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	7.681,15	3.594,77	0,00	0,00
2-38-3-2009-1625	42146489R	MONTELONGO HERNANDEZ, MAXIMO	2.179,00	1.237,67	0,00	0,00
2-38-3-2009-1223	42173180N	MONTELONGO RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	2.967,94	1.388,99	0,00	0,00

JÓVENES

Nº Expediente	D.N.I./C.I.F.	Beneficiario	Anualidad 2009		Anualidad 2010	
			Inversión	Subvención	Inversión	Subvención
1-35-9-2009-354	44723081H	RODRÍGUEZ GARCÍA, LORENA	39.600,00	39.600,00	0,00	0,00
1-38-9-2009-1476	42179294P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTHIAN ALEXIS	36.122,39	36.122,39	0,00	0,00

PLATANERA

Nº Expediente	D.N.I./C.I.F.	Beneficiario	Anualidad 2009		Anualidad 2010	
			Inversión	Subvención	Inversión	Subvención
2-35-1-2009-1522	42551355K	DIAZ MOLINA, ATANASIO	31.609,42	15.804,71	0,00	0,00
2-35-1-2009-932	42829859H	DIAZ MORENO, GLORIA ESTHER	11.800,00	5.900,00	0,00	0,00
2-38-1-2009-819	E38443164	FINCA DAUTE COMUNIDAD DE BIENES	12.024,75	4.809,90	17.520,05	7.008,02
2-38-1-2009-648	42129411N	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	2.882,13	1.152,85	0,00	0,00

SUBTROPICALES

Nº Expediente	D.N.I./C.I.F.	Beneficiario	Anualidad 2009		Anualidad 2010	
			Inversión	Subvención	Inversión	Subvención
2-38-4-2009-1585	E38441804	EL PEDREGAL, COMUNIDAD DE BIENES	1.911,20	781,68	7.503,58	3.068,96
2-38-4-2009-598	41905344B	MACHADO CARRILLO, MARIA ROSARIO	7.027,51	2.874,24	14.025,62	5.736,49
2-35-4-2009-1341	F35419407	Nº 317/05 TROPICALES CANARIOS, S.A.T.	6.502,08	2.659,35	25.527,92	10.440,92
2-38-4-2009-81	41797222N	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AURELIANO	0,00	0,00	32.976,25	16.784,91

TOMATES

Nº Expediente	D.N.I./C.I.F.	Beneficiario	Anualidad 2009		Anualidad 2010	
			Inversión	Subvención	Inversión	Subvención
2-38-2-2009-443	E38368544	C.B HEREDEROS DE ANTONIO AFONSO COMUNIDAD DE BIENES	0,00	0,00	38.130,00	28.597,50

OTROS CULTIVOS

Nº Expediente	D.N.I./C.I.F.	Beneficiario	Anualidad 2009		Anualidad 2010	
			Inversión	Subvención	Inversión	Subvención
2-38-5-2009-1569	45523783K	ALONSO GONZALEZ, GONZALO RAMON	30.844,00	15.422,00	48.340,70	24.170,35
2-35-5-2009-94	42886175F	BETANCOR FRANQUIZ, ANTONIO VICENTE	15.494,00	6.197,60	0,00	0,00
2-35-5-2009-496	42886964Z	BUENO RODRIGUEZ, GERMAN J.	0,00	0,00	20.510,80	8.204,32
2-35-5-2009-1615	42593056T	CABRERA AJENO, CARLOS	0,00	0,00	17.982,11	8.991,05
2-35-5-2009-1559	78487470Q	CASTELLANO MARTIN, JOSÉ CARLOS	3.954,83	1.977,41	0,00	0,00
2-35-5-2009-692	E35906593	CB HEREDEROS GONZALEZ GUERRA, COMUNIDAD BIENES	78.966,00	31.586,40	0,00	0,00
2-35-5-2009-1511	78525125C	DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ, JOSE	10.000,00	5.000,00	0,00	0,00
2-35-5-2009-1662	44735643E	GARCIA QUINTANA, CRISTINA	8.388,25	4.194,12	0,00	0,00
2-35-5-2009-1132	78493091W	GARCIA RAMOS, SONIA	25.158,63	10.063,45	0,00	0,00
2-38-5-2009-855	42041554S	GÓMEZ FRIAS, MARIA TERESA	3.046,00	1.218,40	0,00	0,00
2-35-5-2009-946	43643724M	GONZALEZ FARIÑA, LUCIA	1.920,00	960,00	0,00	0,00
2-38-5-2009-1425	78393797E	GONZALEZ FARRAIS, ZENOBIA	0,00	0,00	8.316,00	3.326,40
2-38-5-2009-1575	78357853G	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA ROSARIO	2.100,00	840,00	10.320,43	4.128,17
2-35-5-2009-1414	42889157E	GOPAR TORRES, INMACULADA	0,00	0,00	6.878,65	2.751,46
2-35-5-2009-87	42784595H	HERNANDEZ AGUIAR, SALVADOR	0,00	0,00	16.343,42	8.171,71
2-38-5-2009-1165	41894338E	HERNANDEZ BELLO, JOSE	0,00	0,00	79.382,07	31.752,82
2-38-5-2009-585	45459643M	HERNANDEZ FARIÑA, ANA GLORIA	19.559,35	9.779,67	0,00	0,00
2-35-5-2009-1643	44317143F	LANTIGUA RIVERO, JOSE ANGEL	22.535,60	11.267,80	0,00	0,00
2-35-5-2009-1657	43767054D	MALLA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	2.904,83	1.161,93	975,00	389,99
2-35-5-2009-1292	B35550763	MARETEJA, S.L	92.873,30	46.436,65	23.681,06	11.840,53
2-38-5-2009-1227	25713582L	MARTIN CAMACHO, SUSAN PAOLA	9.475,62	3.790,24	28.518,05	11.407,22
2-35-5-2009-1359	42886046Q	MARTIN MORALES, ANTONIO NICOLAS	0,00	0,00	6.690,38	2.676,15
2-38-5-2009-1626	42171893J	MEDINA PEREZ, MARIA ELAINE	2.971,05	1.188,42	13.719,75	5.487,90
2-35-5-2009-494	43644708T	MESA CABRERA, MIGUEL ANGEL	0,00	0,00	3.303,83	1.321,53
2-35-5-2009-1300	42880348E	MESA CABRERA, TITO DE SAN MAMERTO	148.520,47	59.408,18	0,00	0,00
2-35-5-2009-493	42881294W	MORALES RODRIGUEZ, MANUEL	0,00	0,00	2.435,10	974,04
2-35-5-2009-1810	19983904D	MOSQUERA CAO, JOSE MANUEL	6.671,00	2.668,40	32.644,20	13.057,68
2-35-5-2009-1524	42797006D	RAMOS DIAZ, ALEJANDRO	5.843,88	2.337,55	0,00	0,00
2-35-5-2009-1508	78452670S	RAMOS HERNANDEZ, CESAREO	2.897,78	1.159,11	0,00	0,00
2-35-5-2009-1365	42885978V	ROBAYNA PERDOMO, Mª AUXILIADORA	0,00	0,00	12.628,00	5.051,20
2-38-5-2009-882	43812154Y	RODRIGUEZ BELLO, JUAN GREGORIO	960,00	480,00	16.850,47	8.425,23
2-38-5-2009-39	42087592F	RODRIGUEZ CANO, PEDRO MANUEL	13.016,15	5.206,46	0,00	0,00
2-38-5-2009-1204	42143861H	SANCHEZ CASTRO, HONORIO	16.922,62	8.461,31	0,00	0,00
2-38-5-2009-836	X1124645Z	ZAFIROV, TRAJCO	4.293,80	1.717,52	2.036,20	814,48

1901 Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 11 de diciembre de 2009, del Director, por la que se incrementa el crédito asignado en la Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director, que convoca, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director, se convocan, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos (B.O.C. nº 249, de 15.12.08).

En el apartado 1 de la base 5 (Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones) de dicha

convocatoria se establece: “Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02 714M 470.00 y, dentro de ésta a la línea de actuación 13 416 802”.

El artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

En este sentido, el apartado 2 de la base 5 de la citada convocatoria establece: “Los créditos previstos en el apartado anterior, se podrán incrementar, sin que se requiera una nueva convocatoria, si el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, si se produjera una incorporación de remanentes, o si se hubiera incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa tramitación del correspondiente expediente de gasto”.

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2009, del Director, se incrementa en noventa y nueve mil (99.000,00) euros el crédito inicial asignado en la Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director, por la que se convocan, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Por todo ello, existiendo crédito para afrontar un incremento en la dotación económica asignada a la convocatoria, lo que permitirá contemplar un mayor número de peticiones a financiar, y en uso de las facultades que tengo conferidas en esta materia,

RESUELVO:

Primero.- Incrementar en siete mil ochocientos cincuenta euros con setenta y dos céntimos (7.850,72 euros) el crédito inicial asignado en la Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director, por la que se convocan, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias, y sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2009.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

1902 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 11 de diciembre de 2009, del Director, por la que se incrementa el crédito asignado en la Resolución de 6 de octubre de 2009, del Director, que convoca subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.*

Mediante Resolución de 6 de octubre de 2009, del Director, se convocan subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos (B.O.C. nº 202, de 15.10.09).

En el resuelto segundo de dicha convocatoria se establece: “Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02 714M 470.00 y, dentro de ésta a la línea de actuación 13 416 802”.

El artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

En este sentido, el indicado resuelvo segundo de la citada convocatoria establece: “Los créditos previstos en el apartado anterior, se podrán incrementar, sin que su aplicación a la concesión de subvenciones requiera una nueva convocatoria”.

Por todo ello, existiendo crédito para afrontar un incremento en la dotación económica asignada a la convocatoria, lo que permitirá contemplar un mayor número de peticiones a financiar, y en uso de las facultades que tengo conferidas en esta materia,

R E S U E L V O:

Primero.- Incrementar en dieciséis mil cuatrocientos diecinueve euros con veintiocho céntimos (16.419,28 euros) el crédito inicial asignado en la Resolución de 6 de octubre de 2009, del Director, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias, y sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el pla-

zo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2009.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

1903 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 11 de diciembre de 2009, del Director, por la que se resuelven definitivamente y conceden subvenciones correspondientes a la convocatoria regulada por la Resolución de 4 de diciembre de 2008, que convocó, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de fecha 4 de diciembre de 2008, se convocó, anticipadamente para el ejercicio del año 2009, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos (B.O.C. nº 249, de 15.12.08).

Segundo.- Previo informe de la Comisión de Valoración, con fecha 21 de octubre de 2009, el Jefe del Servicio de Fomento y Promoción emitió propuesta de resolución provisional de la convocatoria en relación a las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria llevada a cabo por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de fecha 4 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 215, de 3.11.09).

Tercero.- Al amparo de la convocatoria realizada, se han presentado 52 solicitudes, que se relacionan en el anexo I, de esta Resolución.

Cuarto.- Presentadas las alegaciones por los interesados a la propuesta de resolución provisional que a sus derechos convenían, el órgano instructor formuló Propuesta de Resolución definitiva previo informe de la Comisión de Valoración que valoró los expedientes presentados en tiempo y forma aplicando para ello los criterios de valoración establecidos en la base 8 por la que se rige la convocatoria que se adjunta en el anexo III.

Quinto.- Las actividades de los solicitantes objeto de subvención y el presupuesto aprobado para cada una de ellas se relacionan en el anexo IV sin que, a la luz de las solicitudes presentadas y el crédito existente, pueda conformarse la lista de reserva prevista en las bases 19 y 20 de la Resolución de 4 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 2.1 de la Ley 1/2005, de 22 de abril, por la que se crea el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, atribuye a éste el ejercicio de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de calidad agroalimentaria.

Segundo.- El artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la competencia para conceder ayudas y subvenciones radica, en las subvenciones convocadas por las Entidades de Derecho Público, en los órganos de las mismas que determine su normativa reguladora.

Tercero.- El artículo 7.2.I) de la Ley 1/2005, atribuye, con carácter general, al Director del Instituto todas aquellas funciones no atribuidas a otros órganos. Comoquiera que, en la normativa reguladora de este organismo, no hay una atribución expresa de la competencia para efectuar las convocatorias a ninguno de los órganos previstos en la misma, dicha facultad se ubica en el Director, en virtud de la competencia residual establecida en el citado artículo 7.2.I).

Cuarto.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución definitiva y concesión a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, según lo dispuesto en la base 16, punto 1, que se notificará a las entidades interesadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar y conceder una subvención a los peticionarios relacionados en el anexo IV de esta Resolución, por las cantidades establecidas en el mismo, para el presente ejercicio presu-

puetario y al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2008, y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 100%.

Segundo.- Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.714M.470.00 L.A. 13416802 “Apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos FEADER M-1.3.2”.

Tercero.- Declarar por desistidas de su solicitud a las entidades que se relacionan en el anexo II, por no proceder a la presentación o subsanación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, la cual fue requerida mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 153, de 7 de agosto de 2009.

Cuarto.- La efectividad de esta Resolución de concesión está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Las entidades que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Sexto.- Notificar a las entidades interesadas la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias haciendo constar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2009.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

A N E X O I
S O L I C I T U D E S

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/CIF
02,35,09,01	COACEN S. COOP.	F-35732114
02,35,09,02	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ Nº 9592	F-35375096
02,35,09,03	AGRICOLA BONNY, S.L.	B-35020734
02,35,09,04	JULIANO BONNY GOMEZ, S.L.	B-35010727
02,35,09,05	SAT AGRO CANARIAS	F-35366640
02,38,09,06	A.CHINGUARO, S.L.	B-38385613
02,38,09,07	AGRICOLA TIO ZARZERO, S.A.	A-38385621
02,38,09,08	CORTES EXPORTACIONES S.L.	B-38366753
02,38,09,09	SAT BEIG Nº 9013	F-38270112
02,38,09,10	SALTADERO,S.A.	A-38371894
02,38,09,11	BONNY,S.A.	A-35001122
02,38,09,12	BARDIZAVERDE,S.A.	A-38518700
02,38,09,13	COPLACA	F-38008579
02,38,09,14	MAGAPE,SA	A-38026373
02,38,09,15	CATESA FOODS	B-38828687
02,38,09,16	FINCAS BETHENGARA	F-38974549
02,38,09,17	FULGENCIO DIAZ RDGUEZ E HIJOS,S.L.	B-38404323
02,38,09,18	ANA ISABEL AMADOR LIAS	78570381-N
02,38,09,19	SERAFIN ROCHA GONZALEZ	42113203-L
02,38,09,20	MARIA PEREZ JIMENEZ	41815282-v
02,38,09,21	DOMINGO GARCIA DELGADO	41831475-H
02,38,09,22	EMILIANO CASTILLO MARTIN	41833654-N
02,38,09,23	MANUELA LEON PRIETO	41836896-B
02,38,09,24	JUAN A.BELTRAN RODRIGUEZ	42074850-F
02,38,09,25	MARIO GARCIA ARVELO	42046925-G
02,38,09,26	MARIANO RODRIGUEZ HERNANDEZ	42117048-T
02,38,09,27	HEREDEROS FCO.ORTEGA, S.L.	B-38712758
02,38,09,28	SAT HNOS.SUAREZ RANCEL	F-38208005
02,38,09,29	SAT LOS NARANJEROS	F-38044236
02,38,09,30	LA VEGUETA CB	E-38498721
02,38,09,31	ANGARRO,S.L.	B-38100541
02,38,09,32	COSGALLETA,SL	B-38431441
02,38,09,33	GRUCONLA, SL	B-38015350
02,38,09,34	CLAUDIO ALFONSO E HIJOS	A-38087367
02,38,09,35	RAHEPI,S.L.	B-38387825
02,35,09,36	BODEGAS EL GRIFO SA	A-35053123
02,35,09,37	ADV - TESE	V-35903012
02,35,09,38	VIERA PEÑATE SCP	J-35638071
02,35,09,39	AGRICOLAS JUAN GRANDE, SCP	J-35449727

02,35,09,40	JOSÉ SANTIAGO JESÚS PÉREZ	43282517-J
02,35,09,41	SANTANA TORRES, SCP	J-35449719
02,35,09,42	ORTEGA Y SUAREZ, SCP	J-35806132
02,35,09,43	BARRANCO BALOS, SCP	J-35376110
02,35,09,44	S.A. GUAYADEQUE, SCP	J-35323831
02,35,09,45	E.A.G. LOPEZ MARRERO, SCP	J-35411412
02,35,09,46	SAT COSTA BAÑADEROS	F-35109636
02,35,09,47	HORTICOLA ALDEANA SAT 9604º	F-35375781
02,35,09,48	COAGRISAN	F-35010289
02,35,09,49	SAT AGRICULTORES DEL CENTRO DE GC	F-35710292
02,35,09,50	COOPERATIVA COUNAGA	F-35710292
02,35,09,51	BTL LANZAROTE SL	B-35456680
02,38,09,52	EUROPLATANOS AGRUPACIÓN DE INTERES ECONOMICO	V-38303376

ANEXO II

DESISTIDOS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/CIF	MOTIVO
02,35,09,38	VIERA PEÑATE SCP	J-35638071	No ha presentado la documentación requerida
02,35,09,49	SAT AGRICULTORES DEL CENTRO DE GC	F-35710292	No ha presentado la documentación requerida
02,35,09,50	COOPERATIVA COUNAGA	F-35710292	No ha presentado la documentación requerida
02,38,09,52	EUROPLATANOS AGRUPACIÓN DE INTERES ECONOMICO	V-38303376	No ha presentado la documentación requerida

ANEXO III

VALORACIÓN

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/CIF	BAREMO
02,38,09,13	COPLACA	F-38008579	1028,62
02,35,09,48	COAGRISAN	F-35010289	154,57
02,35,09,46	SAT COSTA BAÑADEROS	F-35109636	98,07
02,38,09,15	CATESA FOODS	B-38828687	54,96
02,38,09,33	GRUCONLA, SL	B-38015350	39,35
02,38,09,09	SAT BEIG Nº 9013	F-38270112	31,86
02,35,09,47	HORTICOLA ALDEANA SAT 9604º	F-35375781	31,21
02,35,09,36	BODEGAS EL GRIFO SA	A-35053123	28,89
02,35,09,05	SAT AGRO CANARIAS	F-35366640	19,37
02,38,09,17	FULGENCIO DIAZ RDGUEZ E HIJOS,S.L.	B-38404323	17,84
02,38,09,14	MAGAPE,SA	A-38026373	17,75
02,35,09,37	ADV - TESE	V-35903012	16,77

02,38,09,23	MANUELA LEON PRIETO	41836896-B	16,41
02,38,09,27	HEREDEROS FCO.ORTEGA, S.L.	B-38712758	14,56
02,38,09,16	FINCAS BETHENGARA	F-38974549	14,46
02,38,09,29	SAT LOS NARANJEROS	F-38044236	11,35
02,38,09,07	AGRICOLA TIO ZARZERO, S.A.	A-38385621	11,11
02,38,09,32	COSGALLETA,SL	B-38431441	10,02
02,38,09,34	CLAUDIO ALFONSO E HIJOS	A-38087367	9,49
02,38,09,28	SAT HNOS.SUAREZ RANCEL	F-38208005	6,84
02,38,09,19	SERAFIN ROCHA GONZALEZ	42113203-L	6,60
02,38,09,31	ANGARRO,S.L.	B-38100541	6,16
02,38,09,06	A.CHINGUARO, S.L.	B-38385613	4,62
02,38,09,24	JUAN A.BELTRAN RODRIGUEZ	42074850-F	4,62
02,38,09,30	LA VEGUETA CB	E-38498721	3,78
02,38,09,20	MARIA PEREZ JIMENEZ	41815282-v	3,60
02,38,09,35	RAHEPI,S.L.	B-38387825	3,14
02,38,09,25	MARIO GARCIA ARVELO	42046925-G	3,12
02,38,09,22	EMILIANO CASTILLO MARTIN	41833654-N	2,83
02,38,09,26	MARIANO RODRIGUEZ HERNANDEZ	42117048-T	2,51
02,38,09,18	ANA ISABEL AMADOR LIAS	78570381-N	1,48
02,38,09,21	DOMINGO GARCIA DELGADO	41831475-H	1,45
02,35,09,02	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ Nº 9592	F-35375096	0,24
02,35,09,03	AGRICOLA BONNY, S.L.	B-35020734	0,24
02,35,09,04	JULIANO BONNY GOMEZ, S.L.	B-35010727	0,24
02,35,09,01	COACEN S. COOP.	F-35732114	0,00
02,38,09,08	CORTES EXPORTACIONES S.L.	B-38366753	0,00
02,38,09,10	SALTADERO,S.A.	A-38371894	0,00
02,38,09,11	BONNY,S.A.	A-35001122	0,00
02,38,09,12	BARDIZAVERDE,S.A.	A-38518700	0,00
02,35,09,39	AGRICOLAS JUAN GRANDE, SCP	J-35449727	0,00
02,35,09,40	JOSÉ SANTIAGO JESÚS PÉREZ	43282517-J	0,00
02,35,09,41	SANTANA TORRES, SCP	J-35449719	0,00
02,35,09,42	ORTEGA Y SUAREZ, SCP	J-35806132	0,00
02,35,09,43	BARRANCO BALOS, SCP	J-35376110	0,00
02,35,09,44	S.A. GUAYADEQUE, SCP	J-35323831	0,00
02,35,09,45	E.A.G. LOPEZ MARRERO, SCP	J-35411412	0,00
02,35,09,51	BTL LANZAROTE SL	B-35456680	0,00

ANEXO IV

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/CIF	SOLICITADO	APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
02,35,09,01	COACEN S. COOP.	F-35732114	2.247,00	2.140,00	2.140,00
02,35,09,02	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ Nº 9592	F-35375096	2.919,00	2.780,00	2.780,00
02,35,09,03	AGRICOLA BONNY, S.L.	B-35020734	1.056,30	1.006,00	1.006,00
02,35,09,04	JULIANO BONNY GOMEZ, S.L.	B-35010727	6.396,60	6.092,00	3.000,00
02,35,09,05	SAT AGRO CANARIAS	F-35366640	1.575,00	1.500,00	1.500,00
02,38,09,06	A.CHINGUARO, S.L.	B-38385613	1.651,00	1.651,00	1.651,00
02,38,09,07	AGRICOLA TIO ZARZERO, S.A.	A-38385621	1.651,00	1.651,00	1.651,00
02,38,09,08	CORTES EXPORTACIONES S.L.	B-38366753	1.307,40	1.307,40	1.307,40
02,38,09,09	SAT BEIG Nº 9013	F-38270112	1.817,34	1.730,80	1.730,80
02,38,09,10	SALTADERO,S.A.	A38371894	1.856,40	1.768,00	1.768,00
02,38,09,11	BONNY,S.A.	A-35001122	3.186,12	3.034,40	3.000,00
02,38,09,12	BARDIZAVERDE,S.A.	A-38518700	2.094,33	1.994,60	1.994,60
02,38,09,13	COPLACA	F-38008579	27.425,58	26.119,60	26.119,60
02,38,09,14	MAGAPE,SA	A-38026373	1.331,00	1.331,00	1.331,00
02,38,09,15	CATESA FOODS	B-38828687	3.580,50	3.580,50	3.000,00
02,38,09,16	FINCAS BETHENGARA	F-38974549	3.317,00	3.317,00	3.000,00
02,38,09,17	FULGENCIO DIAZ RDGUEZ E HIJOS,S.L.	B-38404323	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,18	ANA ISABEL AMADOR LIAS	78570381-N	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,19	SERAFIN ROCHA GONZALEZ	42113203-L	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,20	MARIA PEREZ JIMENEZ	41815282-v	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,21	DOMINGO GARCIA DELGADO	41831475-H	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,22	EMILIANO CASTILLO MARTIN	41833654-N	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,23	MANUELA LEON PRIETO	41836896-B	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,24	JUAN A.BELTRAN RODRIGUEZ	42074850-F	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,25	MARIO GARCIA ARVELO	42046925-G	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,26	MARIANO RODRIGUEZ HERNANDEZ	42117048-T	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,27	HEREDEROS FCO.ORTEGA, S.L.	B-38712758	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,28	SAT HNOS.SUAREZ RANCEL	F-38208005	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,29	SAT LOS NARANJEROS	F-38044236	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,30	LA VEGUETA CB	E-38498721	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,31	ANGARRO,S.L.	B-38100541	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,32	COSGALLETA,SL	B-38431441	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,33	GRUCONLA, SL	B-38015350	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,34	CLAUDIO ALFONSO E HIJOS	A-38087367	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,38,09,35	RAHEPI,S.L.	B-38387825	1.222,88	1.222,88	1.222,88
02,35,09,36	BODEGAS EL GRIFO SA	A-35053123	1.110,00	1.110,00	1.110,00
02,35,09,37	ADV - TESE	G-35903012	6.180,00	6.180,00	6.180,00
02,35,09,39	AGRICOLAS JUAN GRANDE, SCP	J-35449727	1.310,00	1.310,00	1.310,00
02,35,09,40	JOSÉ SANTIAGO JESÚS PÉREZ	43282517-J	1.310,00	1.310,00	1.310,00
02,35,09,41	SANTANA TORRES, SCP	J-35449719	1.310,00	1.310,00	1.310,00
02,35,09,42	ORTEGA Y SUAREZ, SCP	J-35806132	1.310,00	1.310,00	1.310,00
02,35,09,43	BARRANC BALOS, SCP	J-35376110	1.310,00	1.310,00	1.310,00
02,35,09,44	S.A. GUAYADEQUE, SCP	J-35323831	1.310,00	1.310,00	1.310,00
02,35,09,45	E.A.G. LOPEZ MARRERO, SCP	J-35411412	1.310,00	1.310,00	1.310,00
02,35,09,46	SAT COSTA BAÑADEROS	F-35109636	4.251,45	4.049,00	4.049,00
02,35,09,47	HORTICOLA ALDEANA SAT 9604º	F-35375781	1.810,41	1.724,20	1.724,20
02,35,09,48	COAGRISAN	F-35010289	4.379,97	4.171,40	4.171,40
02,35,09,51	BTL LANZAROTE SL	B-35456680	1.232,00	1.232,00	1.232,00

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1904 *ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se reduce una unidad concertada al CPEIPS "Ramiro de Maeztu", para el período 2009/10 al 2012/13, en aplicación de la Orden de 23 de julio de 2009, que determina la relación media del alumnado en los centros privados concertados de Canarias, y se modifica el concierto educativo suscrito por Orden de 28 de septiembre de 2009.*

Examinada la solicitud presentada ante la Dirección General de Promoción Educativa, por la titularidad del centro privado concertado "Ramiro de Maeztu" (código 38002296), en virtud de la cual el centro comunica que una unidad escolar de 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), objeto de concierto educativo, no va a mantenerse en funcionamiento, en aplicación de las ratios establecidas en la Orden de 23 de julio de 2009, por la que se determina la relación media del alumnado en los centros privados concertados de Canarias, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Conforme al procedimiento previsto y regulado en la Orden de 9 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 253, de 19.12.08), por la que se dictaron normas para la suscripción, renovación y/o modificación de los conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Ciclos Formativos de Grado Medio, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, para los cursos 2009/10 al 2012/13, los titulares de los mencionados centros solicitaron en tiempo y forma renovar y modificar el concierto educativo.

Segundo.- La Orden de 28 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 198, de 8.10.09), por la que se renueva y modifica el concierto educativo para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior, para los cursos 2009/10 al 2012/13, recoge en su anexo II la relación de unidades a concertar al mencionado centro educativo, como se muestra en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	2º CICLO INFANTIL				PRIMARIA						ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA						TOTAL	
			1º	2º	3º	TOTAL	1º	2º	3º	4º	5º	6º	TOTAL	1º	2º	TOTAL	3º	4º		TOTAL
San Cristóbal de La Laguna	38002296	RAMIRO DE MAEZTU	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	3	3	6	3	3	6	30

Tercero.- El centro privado concertado, recogido en el apartado anterior, presentó escrito en la Dirección General de Promoción Educativa, con fecha de registro de entrada, el 11 de noviembre de 2009. En dicho escrito, comunicaba que una unidad escolar de 4º de la ESO no se iba a mantener en funcionamiento, por no alcanzar las ratios establecidas en la Orden de 23 de julio de 2009 (B.O.C. nº 151, de 5.8.09), por la que se determina la relación media del alumnado, mínimos y máximos por unidad escolar en los centros privados concertados de Canarias, para los cursos escolares 2009-2010 al 2012-2013.

Cuarto.- Por parte de la Dirección General de Promoción Educativa se requirió al centro Ramiro de Maeztu, en fecha de 30 de noviembre de 2009, para que reintegrara la cantidad abonada en concepto de gastos de funcionamiento de la unidad a la que renuncia, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2009. Dicho reintegro, por importe de 1.420,12 euros, se efectúa en fecha 1 de diciembre del presente año.

Quinto.- Vistos los informes favorables, a la solicitud de reducción de la unidad concertada, de la Inspección Educativa y de la Dirección General de Personal de fecha 23 y 25 de noviembre de 2009 respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado mediante Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 310, de 27.12.85), respecto a la obligación de los centros de tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine. Así como, lo dispuesto en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, en cuanto a la variación del número de unidades que dan lugar a la modificación del concierto educativo.

Segundo.- Lo recogido en la norma tercera del anexo I de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se dictaron normas para la suscripción, renovación y/o modificación de los conciertos edu-

cativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Ciclos Formativos de Grado Medio, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, para los cursos 2009/10 al 2012/13.

Tercero.- Lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2009, por la que se determina la relación media del alumnado, mínimos y máximos por unidad escolar en los centros privados concertados de Canarias, para los cursos escolares 2009-2010 al 2012-2013.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; así como por el artículo 5.1.i) del Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), por el que se aprueba el Reglamento

Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

DISPONGO:

Primero.- Reducir la siguiente unidad concertada para los cursos 2009/10 al 2012/13:

- 1 unidad en 4º de la ESO al centro "Ramiro de Maeztu" (código 38002296).

Segundo.- Modificar el anexo II de la Orden de 28 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 198, de 8.10.09), por la que se renueva y modifica el concierto educativo para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior, para los cursos 2009/10 al 2012/13. De tal manera que:

Donde dice:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	2º CICLO INFANTIL				PRIMARIA						ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA						TOTAL	
			1º	2º	3º	TOTAL	1º	2º	3º	4º	5º	6º	TOTAL	1º	2º	TOTAL	3º	4º		TOTAL
San Cristóbal de La Laguna	38002296	RAMIRO DE MAEZTU	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	3	3	6	3	3	6	30

Debe decir:

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	2º CICLO INFANTIL				PRIMARIA						ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA						TOTAL	
			1º	2º	3º	TOTAL	1º	2º	3º	4º	5º	6º	TOTAL	1º	2º	TOTAL	3º	4º		TOTAL
San Cristóbal de La Laguna	38002296	RAMIRO DE MAEZTU	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	3	3	6	3	2	5	29

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea

resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

1905 *ORDEN de 9 de diciembre de 2009, por la que se convocan los Premios a los Mejores Deportistas del Año 2009 y a la Trayectoria Deportiva.*

Examinado el procedimiento relativo a la convocatoria de los Premios a los Mejores Deportistas del Año 2009 y a la Trayectoria Deportiva, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El deporte ha visto su período de mayor esplendor en los últimos veinticinco años, coincidiendo con la instauración de nuestra autonomía política, en los que deportistas canarios de todas las islas han alcanzado cotas jamás conseguidas. En 1983 el Gobierno de Canarias aprobó la primera norma autonómica sobre el deporte, el Decreto 433/1983, de 2 de diciembre, por el que se regula la Federación de Lucha Canaria (B.O.C. nº 37, de 29.12.83), comenzándose a construir una organización deportiva propia ya consolidada.

Segundo.- Vista la propuesta de la Dirección General de Deportes sobre la convocatoria de los Premios a los Mejores Deportistas del Año 2009 y a la Trayectoria Deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley Canaria del Deporte (B.O.C. nº 92, de 18.7.97), bajo el epígrafe “Premios y recompensas”, establece que “la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá efectuar convocatorias de carácter autonómico para otorgar distinciones, premios, trofeos o ayudas a determinadas actividades, personas o entidades particularmente cualificadas en la promoción del deporte canario”.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias considera justo y oportuno establecer una recompensa para hacer objeto de especial distinción a los deportistas que hayan tenido el papel más destacado en el año 2009 y a la trayectoria deportiva.

Segundo.- Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, en relación con el artículo 5.3.a) y f) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), ostenta, entre otras competencias, las de dirección y ejecución, bajo las directrices del Gobierno, de la política cultural, deportiva y de patrimonio histórico,

así como la de conceder premios para actividades culturales y deportivas de interés regional.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artículo 5.3.a) y f) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

D I S P O N G O:

Primero.- Se convocan los “Premios a los Mejores Deportistas Canarios del Año 2009 y a la Trayectoria Deportiva”.

Segundo.- 1. Los Premios a los Mejores Deportistas 2009 tienen por objeto distinguir a los deportistas individuales de Canarias que hayan tenido el papel más destacado en el año 2009. Los Premios a la Trayectoria Deportiva tienen por objeto distinguir a los deportistas, entidades o personas relacionadas con el deporte en Canarias que, a propuesta del Jurado al que se refiere esta Orden, hayan tenido una significación especial en la práctica, fomento o difusión del deporte a lo largo de su vida.

2. Se concederán un mínimo de cuatro y un máximo de diez medallas a los Mejores Deportistas Canarios del Año 2009, salvo lo señalado en el apartado 4:

a) Oro, plata y bronce, a los deportistas canarios que hayan tenido el papel más destacado durante el año anterior, en el conjunto del Archipiélago, dentro de las modalidades deportivas no autóctonas o tradicionales.

b) Oro, plata y bronce, a los deportistas canarios que hayan tenido el papel más destacado durante el año anterior dentro de los Juegos o Deportes autóctonos o tradicionales.

c) Oro, plata y bronce, a los deportistas canarios discapacitados que hayan tenido el papel más destacado durante el año anterior.

d) Oro al deportista canario en edad escolar que haya tenido el papel más destacado durante el año anterior.

3. Igualmente, se concederán un máximo de ocho Premios a la Trayectoria Deportiva:

a) Tres como máximo para deportistas canarios.

b) Cinco como máximo para entidades o personas relacionadas con el deporte en Canarias.

4. Los premios señalados en los apartados anteriores podrán concederse a cada uno de los deportistas integrantes de un conjunto.

Tercero.- 1. A los premiados a los Mejores Deportistas Canarios del Año 2009 se les entregará una medalla cuyas características básicas serán las siguientes:

Tendrá un diámetro de 5,5 centímetros e incluirá en su interior un símbolo que sensiblemente se parecerá a una C inscrita en su centro, una antorcha olímpica y una leyenda en la que dirá "Mejor Deportista del Año" seguida de la mención del año correspondiente en números arábigos. Habrá tres variantes: una bañada en oro, otra en plata y otra en bronce.

Llevará una cinta de colgar con los colores blanco, azul y amarillo de la bandera de Canarias.

En su reverso se inscribirá el escudo de Canarias. Figurará también la siguiente inscripción: "Gobierno de Canarias".

2. A los premiados a la Trayectoria Deportiva se les entregará una placa cuyas características básicas serán las siguientes:

La placa tendrá 21 centímetros de alto, 30 centímetros de largo y 0,2 centímetros de grosor realizada en latón dorado con la grabación de una forma de "C" y debajo de ésta la inscripción "Canarias" y en su interior el escudo de Canarias; figurarán también las siguientes inscripciones: "Gobierno de Canarias" y "Placa a la Trayectoria Deportiva", todo ello sobre una base de piedra de cantería de 4,5 centímetros de alto, 20 centímetros de largo y 12 centímetros de ancho, en la que también se colocará una placa de 12 centímetros de largo y 5 centímetros de alto, donde figurará el nombre del galardonado.

Cuarto.- Los Premios a los Mejores Deportistas Canarios del Año 2009 y a la Trayectoria Deportiva llevarán anejo el derecho a su exhibición en lugar adecuado, así como la de hacer constar la posesión de la misma en los impresos, publicidad, papel de correspondencia o en cualquier otro medio, de la institución o entidad que haya sido premiada.

Quinto.- 1. Los Premios a los Mejores Deportistas Canarios del Año 2009 se otorgarán atendiendo a las candidaturas que hayan presentado ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes las entidades públicas y privadas dedicadas a la enseñanza, práctica o fomento del deporte, en base a las propuestas motivadas que formule el Jurado.

2. El plazo para la presentación de estas propuestas finalizará el 31 de diciembre de 2009.

3. Se admitirán, asimismo, candidaturas propuestas por personas físicas que estén avaladas por alguna entidad de las señaladas en el apartado primero de este artículo.

4. Los Premios a la Trayectoria Deportiva se otorgarán a propuesta de la Dirección General de Deportes, en base a las propuestas que formule el Jurado al que se refiere esta Orden.

Sexto.- 1. A las propuestas deberá acompañarse el currículum deportivo del candidato.

2. En el caso de los mejores deportistas en edad escolar, se deberá acompañar expediente académico.

Séptimo.- 1. Para el proceso de selección al que se refiere esta Orden, por la Dirección General de Deportes se nombrará un Jurado, compuesto por un máximo de doce personas de reconocida competencia en el mundo del deporte de Canarias que actuarán como vocales.

2. El Presidente del Jurado será el Director General de Deportes.

3. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Deportes designado por su titular.

4. El Presidente del Jurado podrá invitar a las sesiones del órgano a personas externas especialmente cualificadas, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

5. El régimen de funcionamiento del Jurado será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Octavo.- La Dirección General de Deportes convocará al Jurado y adoptará las medidas de or-

ganización que sean necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Noveno.- Los Premios a los Mejores Deportistas Canarios del Año 2009 y a la Trayectoria Deportiva serán concedidos por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Deportes, de conformidad con las propuestas motivadas que al efecto eleve el Jurado en el caso de los Premios a los Mejores Deportistas Canarios del Año 2009, y a propuesta de la Dirección General de Deportes y oído el Jurado en el caso de los Premios a la Trayectoria Deportiva.

Décimo.- En acto solemne y público se procederá a la entrega formal de los premios a quienes los hubiesen obtenido.

Decimoprimer.- En la Dirección General de Deportes se llevará un registro en soporte informático en el que se inscribirán los nombres de las personas y entidades premiadas.

Decimosegundo.- Se faculta a la Dirección General de Deportes para la ejecución de esta Orden.

Decimotercero.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1906 *ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de julio de 2009, que unifica determinados Registros existentes en este Departamento; se crean registros auxiliares en las nuevas oficinas en las islas de Gran Canaria y Tenerife; se modifica el registro de la oficina de Los Cristianos, Arona, Tenerife, por traslado dentro del mismo municipio y se modifica el horario de los registros de las oficinas de empleo del Servicio Canario de Empleo.*

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de junio de 2002, se aprueba la aplicación informática del sistema intercomunicado de registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 111, de 19.8.02).

Segundo.- Mediante Orden de 13 de abril de 2007, se crean y se suprimen determinados registros existentes en el Departamento (B.O.C. nº 81, de 24.4.07).

Tercero.- El Decreto 172/2007, de 17 de julio, determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, se crea la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, lo que conlleva la consiguiente repercusión en cuanto a la dependencia orgánica y funcionamiento de los Registros de la Consejería, haciéndose preciso suprimir algunos de los Registros Generales y Auxiliares existentes y adaptar los mismos a la nueva estructura orgánica del Departamento (B.O.C. nº 178, de 5.9.07).

Cuarto.- Mediante Orden de 9 de agosto de 2007, se crean y suprimen determinados registros existentes en el Departamento (B.O.C. nº 169, de 23.8.07).

Quinto.- La Orden de 7 de febrero de 2008, modifica y unifica la localización de los Registros Auxiliares de la isla de Lanzarote, existentes en este Departamento (B.O.C. nº 37, de 20.2.08).

Sexto.- Por Resolución de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 27 de octubre de 2008, se hace pública la actualización de la relación de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 223, de 6.11.08).

Séptimo.- Por Orden de 9 de julio de 2009, se unifican determinados Registros existentes en este Departamento (B.O.C. nº 142, de 23.7.09).

Octavo.- Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de nuevas Oficinas de Empleo en este Departamento se hace necesario la creación de los Registros Auxiliares correspondientes, así como establecer su localización y horario, para el buen funcionamiento de esta Consejería.

Noveno.- Por traslado de la Oficina de Empleo de Los Cristianos a otra sede física dentro del mismo municipio de Arona, Tenerife, se hace necesario actualizar los datos de ubicación y localización de la nueva sede.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38.8 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento (B.O.E. de 27.11.92).

II.- El artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, dispone que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 86, de 12.7.00).

III.- La Orden de 12 de agosto de 2002, regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma

de Canarias y, deroga de forma expresa la Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 105/2000, de 26 de junio, que regula determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración autonómica de Canarias (B.O.C. nº 111, de 19.8.02).

En su virtud y, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Crear en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio los registros del Servicio Canario de Empleo que figuran en la relación adjunta como anexo I.

Segundo.- La atribución orgánica de los mismos en el Departamento quedará en los términos expuestos en el anexo I de esta Orden.

Tercero.- Modificar la ubicación y localización del registro auxiliar de la Oficina de Empleo sita en los Cristianos, Arona, Tenerife, por traslado de la oficina en el mismo municipio. La nueva ubicación se especifica en el anexo II.

Cuarto.- Modificar el horario de funcionamiento de todas las oficinas de empleo, estableciendo el siguiente:

HORARIO

Lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas.

Julio, agosto y septiembre: de 8,30 a 13 horas.

Cerrado: festivos, sábados y, 24 y 31 de diciembre.

Quinto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- La presente Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
EMPLEO, INDUSTRIA COMERCIO	Y SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina descentralizada de Ingenio)	C/Artesanos s/n. Edificio Multiusos Cucsta Caballero, Ingenio; Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 8:30 a 14 horas Julio, Agosto y Septiembre: de 8:30 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre.	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA COMERCIO	Y SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina descentralizada de Tegueste)	C/El Carmen, nº 07, Tegueste; Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 8:30 a 14 horas Julio, Agosto y Septiembre: de 8:30 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre.	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA COMERCIO	Y SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina descentralizada de Guía de Isora)	C/Constitución s/n, Guía de Isora; Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 8:30 a 14 horas Julio, Agosto y Septiembre: de 8:30 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre.	Servicio Canario de Empleo

ANEXO II

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
EMPLEO, INDUSTRIA COMERCIO	Y SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo Los Cristianos, Arona)	C/Amsterdam, Valdés Center, Arona; Tenerife. (Sede antiguos Juzgados)	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 8:30 a 14 horas Julio, Agosto y Septiembre: de 8:30 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre.	Servicio Canario de Empleo

1907 ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2009, para la concesión de subvenciones en el marco de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, como Departamento de la Administración Pú-

blica de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la Planificación Energética Nacional y Autonómica; subvencionando la ejecución de proyectos en el área que nos ocupa.

Segundo.- El Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, aprobó el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+.

Tercero.- En este marco, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Cuarto.- En este ámbito, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha firmado un Convenio de colaboración con el IDAE, el 13 de mayo de 2008, en el que se establecen actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Asociado al Convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, se elaboró un Plan de Trabajo, para el ejercicio 2009, que fue aprobado por el IDAE con fecha 25 de septiembre de 2009.

Quinto.- Los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base al Convenio suscrito, deberán estar comprometidos formalmente a 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 13 de mayo de 2008, entendiéndose como "gasto comprometido formalmente" a 31 de diciembre de 2009, cualquier disposición que vincule a la Administración Autónoma y que tenga una relevancia jurídica en relación con la aplicación de fondos habilitados por el Convenio.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 13 de mayo de 2008, los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán estar liquidados con anterioridad al 31 de octubre de 2010.

Séptimo.- Con fecha 22 de diciembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 255, la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y se realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- En el punto segundo de la parte resolutoria de la citada Orden de 12 de diciembre, se establecía que el contenido del anexo II de la misma podrá ser modificado en función del convenio suscrito con el IDAE para cada ejercicio presupuestario.

Noveno.- En la base 8 de la Orden de 12 de diciembre de 2008, se designa el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., como Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones recogidas en dicha Orden.

Décimo.- Con fecha 5 de diciembre de 2008, se firmó el correspondiente convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la gestión de lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2008.

Undécimo.- Con fecha 30 de noviembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Duodécimo.- Con fecha 10 de diciembre de 2009, la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma de Canarias ha emitido informe favorable de fiscalización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias viene regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 36/2009 se dispone que durante el ejercicio presupuestario de 2009 mantendrán su vigencia las bases de las convocatorias de vigencia indefinida existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercera.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, correspondiendo a los titulares de los Departamentos la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 36/2009.

Cuarta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Realizar convocatoria pública para el ejercicio 2009, para la concesión de subvenciones en el marco de la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y se realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Modificar el anexo II de la Orden de 12 de diciembre de 2008, que queda tal como figura en el apéndice de esta Orden.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes, así como de la adquisición de los electrodomésticos, vehículos o adaptación de los mismos, comenzará al inicio de la campaña referida en la base 9 del anexo I de la Orden de 12 de diciembre de 2008, y finalizará el 31 de julio de 2010 o hasta agotar el presupuesto disponible, si esta circunstancia se produjera con anterioridad al plazo máximo mencionado.

Cuarto.- El importe de los créditos disponibles para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009, es de 2.509.710 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.780.00, proyecto de inversión 06715106 denominado "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (Ministerio de Industria)".

El libramiento de los fondos se efectuará a la Entidad Colaboradora una vez se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Los créditos disponibles para cada una de las actuaciones que figuran en el apéndice a esta Orden, serían los siguientes:

1. Actuación 1.1, hasta alcanzar la cifra de 2.100.010 euros.

2. Actuación 1.2, hasta alcanzar la cifra de 309.700 euros.

3. Actuación 1.3, hasta alcanzar la cifra de 100.000 euros.

Sexto.- Si la cuantía asignada a una actuación no se cubre en su totalidad, la parte sobrante se asignará a otra actuación, a propuesta de la Comisión de Evaluación a la que se hace referencia en la base 15 de la Orden de 12 de diciembre de 2008, en función de las solicitudes presentadas.

Séptimo.- A dichos importes se les podrán añadir con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión de las subvenciones se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

Octavo.- Se delega en el Director General de Energía el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.

b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

c) Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.

d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

e) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Noveno.- Se faculta al Director General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Décimo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

APÉNDICE

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES.

1. Actuaciones subvencionables.

1.1. Electrodomésticos.

Será subvencionable la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética etiquetados como clase A o superior con arreglo a la clasificación del Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, que sustituyan a un electrodoméstico de inferior clasificación energética, realizadas en los establecimientos comercializadores adheridos al programa, con las siguientes prestaciones mínimas:

Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++
Congelador con clasificación energética A
Congelador con clasificación energética A+
Congelador con clasificación energética A++
Lavadora con clasificación energética A y eficacia de lavado A
Lavadora con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior o igual a 170 Wh/kg
Lavadora termoeficiente con clasificación energética A y eficacia de lavado A
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A
Lavavajillas termoeficiente con clasificación energética A y eficacia de lavado A
Horno con clasificación energética A
Encimeras de inducción mixta
Encimera de inducción total
Encimeras de gas

1.2. Vehículos turismos.

a) Será subvencionable la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de MMA inferior o igual a 3.500 kg, con las siguientes características:

- Vehículos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 130 g de CO₂/km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:

- Full Hybrid: con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

- Mild Hybrid: sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

- Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 130 g de CO₂/km. Estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 32 km.

- Vehículos eléctricos puros sin autorrecarga interna, entendiéndose por esta, la recarga de las baterías a partir del motor térmico.

- Vehículos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles), o de pilas de combustible.

- Vehículos bi o multi-combustibles de gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 160 g de CO₂/km.

b) La transformación de vehículos para ser alimentados por GLP, con emisiones resultantes inferiores a 160 g de CO₂/km. Se admiten dentro de la medida los vehículos transformados a GLP tanto antes de su matriculación como después, pudiendo ser por tanto, vehículos nuevos o usados.

En el caso de vehículos transformados se habrá de aportar la siguiente documentación:

- Certificado de emisiones para el vehículo transformado.

- Fotocopia del certificado del taller que ha realizado la transformación.

- Copia de la ficha técnica del vehículo donde figure la transformación a GLP.

- Copia del permiso de circulación a fin de verificar la fecha de matriculación.

c) La adquisición de motocicletas eléctricas puras e híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con una potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo).

1.3. Vehículos industriales.

- Será subvencionable la adquisición de vehículos de MMA > 3.500 kg relacionados con el transporte por carretera (autobuses y camiones) y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

- También será subvencionable la adquisición de carretillas elevadoras de gases licuados del petróleo.

No serán subvencionables aquellas adquisiciones realizadas en comercios no adheridos, las realizadas en comercios adheridos que no dispongan de importe máximo de subvención auto-

rizado suficiente según lo establecido en la base 9, o aquellas en las que no se practique el descuento en el precio establecido.

Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la subvención se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la subvención del programa y el precio franco de fábrica del vehículo.

Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

2. Cuantía subvencionable.

2.1. Electrodomésticos.

	Cuantía subvencionable (€/equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A	85
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+	105
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++	125
Congelador con clasificación energética A	85
Congelador con clasificación energética A+	105
Congelador con clasificación energética A++	125
Lavadora con clasificación energética A y eficacia de lavado A	85
Lavadora con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior o igual a 170 Wh/kg	105
Lavadora termoeficiente con clasificación energética A y eficacia de lavado A	105
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A	85
Lavavajillas termoeficiente con clasificación energética A y eficacia de lavado A	105
Horno con clasificación energética A	70
Encimeras de inducción mixta	85
Encimera de inducción total	105
Encimeras de gas	50

Con el fin de que la cantidad subvencionada no represente un porcentaje excesivo sobre el precio de venta del equipo y distorsione el mercado de precios, el porcentaje máximo de subvención por equipo no deberá superar el 25%.

2.2. Vehículos turismos.

- Vehículos turismos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000 euros.

- Vehículos turismos híbridos Full Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.300 euros.

- Vehículos turismos híbridos Mild Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.000 euros.

- Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750 euros/motocicleta.

- Vehículos alimentados por gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 2.000 euros.

- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 euros.

En el caso de transformaciones a GLP, cuando la transformación se realice antes de la matriculación del vehículo, se considerará a efectos de la cuantía subvencionable como un vehículo nuevo.

En cualquier caso la subvención concedida no podrá sobrepasar el 15% del precio de mercado del vehículo.

2.3. Vehículos industriales.

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 euros.

- Vehículos alimentados y material móvil por gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 euros.

- Carretillas elevadoras alimentadas por gases licuados del petróleo, importe máximo por carretilla de 12.000 euros.

En cualquier caso la subvención concedida no podrá sobrepasar el 15% del precio de mercado del vehículo.

1908 *ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, como Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la Planificación Energética Nacional y Autonómica, subvencionando la ejecución de proyectos en el área que nos ocupa.

Segundo.- El Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007 aprobó el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+.

Tercero.- En este marco, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Cuarto.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha firmado un Convenio marco de colaboración con el IDAE, el 13 de mayo de 2008, en el que se establecen actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieran de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

La vigencia del citado Convenio marco será hasta el 30 de noviembre de 2013, sin perjuicio de las prórrogas que procedan, debiendo elaborar anualmente la Comunidad Autónoma un Plan de Trabajo

donde se recojan las actuaciones a realizar en dicho ejercicio presupuestario.

Asociado al Convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, se elaboró un Plan de Trabajo, para el ejercicio 2009, que fue aprobado por el IDAE con fecha 25 de septiembre de 2009.

Quinto.- Los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base al Convenio suscrito, deberán estar comprometidos formalmente a 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 13 de mayo de 2008, entendiéndose como “gasto comprometido formalmente” a 31 de diciembre de 2009, cualquier disposición que vincule a la Administración Autónoma y que tenga una relevancia jurídica en relación con la aplicación de fondos habilitados por el Convenio.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 13 de mayo de 2008, los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán estar liquidados con anterioridad al 31 de octubre de 2010.

Séptimo.- Con fecha 14 de noviembre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 221, la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, y se efectuaba convocatoria para el año 2006.

Octavo.- En el punto séptimo de la parte resolutoria de la Orden de 10 de noviembre de 2006, se indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente convocatoria fijando el plazo de presentación de solicitudes y la dotación presupuestaria.

Noveno.- En el punto tercero de la parte resolutoria de la citada Orden de 10 de noviembre, se establecía que el contenido del anexo II de la misma, podrá ser modificado en función del convenio suscrito con el IDAE para cada ejercicio presupuestario.

Décimo.- En la base 7 de la Orden de 10 de noviembre de 2006, se establece que la gestión de las subvenciones recogidas en dicha Orden la realizará el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para lo cual se le designó como Entidad Colaboradora mediante Orden de este Departamento de 9 de noviembre de 2006.

Undécimo.- Con fecha 10 de noviembre de 2006, se firmó el correspondiente convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para

la gestión de lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre.

Duodécimo.- Con fecha 30 de noviembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Decimotercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2009, la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma de Canarias ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias viene regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 36/2009 se dispone que durante el ejercicio presupuestario de 2009 mantendrán su vigencia las bases de las convocatorias de vigencia indefinidas existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercera.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, correspondiendo a los titulares de los Departamentos la competencia para efectuar las convocatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 36/2009.

Cuarta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2009, la concesión de subvenciones para la

realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, en el marco de la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, y se efectuaba convocatoria para el año 2006.

Segundo.- Modificar el anexo II de la Orden de 10 de noviembre de 2006, que queda tal como figura en el apéndice de esta Orden.

Tercero.- Establecer, como plazo para la presentación de solicitudes tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 4.158.836 euros, distribuidos de la siguiente forma:

Importe euros	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Inversión	Denominación
3.566.052	15.04.731B.780.00	06.7151.06	"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (Ministerio de Industria)"
592.784	15.04.731B.780.00	02.7089.01	"Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético"

El presupuesto aportado por la Comunidad Autónoma puede ser susceptible de cofinanciación con fondos FEDER (tramo regional), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 4, categoría 43, con una tasa de cofinanciación del 75%.

El libramiento de los fondos se efectuará a la Entidad Colaboradora una vez se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Las actuaciones objeto de subvención, así como los créditos disponibles para cada una de ellas, en el presente ejercicio, serán los siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética en el sector industrial hasta alcanzar la cifra de 610.625 euros.

2. Auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales, hasta alcanzar la cifra de 100.005 euros.

3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación hasta alcanzar la cifra de 646.017 euros.

4. Auditorías energéticas en edificios, hasta alcanzar la cifra de 201.075 euros.

5. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes hasta alcanzar la cifra de 255.818 euros.

6. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes hasta alcanzar la cifra de 398.140 euros.

7. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes hasta alcanzar la cifra de 625.215 euros.

8. Planes de Movilidad Urbana hasta alcanzar la cifra de 632.709 euros.

9. Gestión de flotas de transporte por carretera hasta alcanzar la cifra de 201.147 euros.

10. Estaciones de llenado hasta alcanzar la cifra de 90.000 euros.

11. Mayor participación de los medios colectivos en el transporte por carretera hasta alcanzar la cifra de 348.800 euros.

12. Mejora del ahorro y la eficiencia energética en el sector pesquero hasta alcanzar la cifra de 33.800 euros.

13. Auditorías energéticas y planes de actuación de mejora en comunidades regantes hasta alcanzar la cifra de 15.485 euros.

Sexto.- Si la cuantía asignada a una actuación no se cubre en su totalidad, la parte sobrante se asignará a otra actuación, a propuesta de la Comisión de Evaluación a la que se hace referencia en la base 7 de la Orden de 10 de noviembre de 2006, en función de las solicitudes presentadas.

Séptimo.- A dichos importes se les podrán añadir con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión de las subvenciones se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

Octavo.- Se delega en el Director General de Energía el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.

b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

c) Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.

d) El acuerdo de abono anticipado, total o parcial de las subvenciones.

e) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

f) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Noveno.- Se faculta al Director General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Décimo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

APÉNDICE

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) SECTOR INDUSTRIA.

A.1. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL.

1. Objeto.

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en este apartado, las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

a. Sustituciones de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

b. Instalación de regulación electrónica de motores.

c. Instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía

4. Cuantía subvencionable.

Las cuantías subvencionables para las actuaciones serán las siguientes:

d. Sustitución de equipos e instalaciones de proceso: la cuantía máxima será del 22% del coste elegible y con una subvención máxima de 200.000 euros por solicitud.

e. Renovación de equipos auxiliares: la cuantía máxima será del 30% del coste elegible y con una subvención máxima de 200.000 euros por solicitud. Los equipos auxiliares podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, calderas, compresores, quemadores y motores eléctricos, siempre que se sustituyan por equipos de alto rendimiento.

f. Instalación de regulación electrónica de motores: la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

g. Instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía: la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento A.1 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo, así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento; proyectos de ingeniería asociada; obra civil de implantación de dichos equipos; montaje y puesta en marcha.

7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

$A = \text{Ahorro anual/inversión (tep./euro)}$.

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético de los equipos actuales, con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

A.2. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LOS DIFERENTES SECTORES INDUSTRIALES.

1. Objeto.

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales, con el objeto de:

h. Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.

i. Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.

j. Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas, las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

3. Actuaciones subvencionables.

Podrán realizarse auditorías energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la auditoría energética del sistema global.

4. Cuantía subvencionable.

Se subvencionará el 75% del coste del estudio con los siguientes límites:

Consumo de Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda euros
>60.000	22.500
>40.000-60.000	18.000
>20.000-40.000	15.000
>10.000-20.000	12.750
>6.000-10.000	10.500
>4.000-6.000	9.000
≤ 4.000	7.500

5. Contenido del Documento Previo a presentar para solicitar la subvención.

Se aportará el documento A.2 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el consumo energético total de la instalación en el año anterior a la convocatoria medido en tep de energía final.

$C = \text{Consumo anual en tep}$.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

El documento final deberá contemplar como mínimo tanto la localización y evaluación del ahorro energético posible, como las soluciones técnicas proyectadas para conseguirlas, evaluadas económicamente de tal forma que el estudio, por su definición técnica y económica, sirva como documento de licitación que permita al usuario la contratación de las reformas, instalaciones, etc. Asimismo deberá llevar un anexo "Estudio económico", en el que se contemple la rentabilidad, costes de inversiones, ahorro energético anual y tiempo de recuperación de la inversión, pa-

ra cada uno de los puntos de ahorro energético y de forma global para la totalidad de la inversión.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

B) SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS.

B.1. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ACTUALES DE POTABILIZACIÓN, ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DESALACIÓN.

1. Objeto.

Fomentar la sustitución de tecnologías existentes en la actualidad en las instalaciones de potabilización, abastecimiento, depuración y desalación de agua por otras tecnologías más eficientes.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta actuación, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada y Corporaciones locales que gestionen instalaciones de titularidad pública, destinadas o vinculadas con el suministro, potabilización, depuración y desalación de agua.

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán aquellas que introduzcan nuevos equipos con tecnología más moderna que posibiliten un mayor ahorro y eficiencia energética en las instalaciones existentes, tales como:

k. Regulación electrónica de motores en abastecimiento y potabilización.

l. Regulación electrónica de motores en depuración.

m. Control del nivel de oxígeno en aireación de depuradoras.

n. Implantación de Recuperadores de Energía en Plantas Desaladoras de Agua.

o. Sustitución de membranas en Plantas Desaladoras de Agua por Ósmosis Inversa, con antigüedad superior a los 5 años (justificado debidamente) por otras basadas en tecnologías más nuevas y eficientes.

4. Cuantía subvencionable.

La cuantía subvencionable será de hasta el 40% de los costes elegibles.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento B.1 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la puesta en servicio de la actuación subvencionable, así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento; diagnóstico energético previo, proyectos de ingeniería asociada; obra civil de implantación de dichos equipos; montaje y puesta en marcha.

7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

$A = \text{Ahorro anual/inversión (tep./euro)}$.

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

C) SECTOR EDIFICACIÓN.

C.1. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS.

1. Objeto.

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los edificios, con el objeto de:

p. Determinar el potencial de ahorro de energía.

q. Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras.

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las auditorías realizadas en edificios con el fin de mejorar su eficiencia energética.

4. Cuantía subvencionable.

Se subvencionará el 75% del coste del estudio con un límite máximo de 20.000 euros por edificio.

5. Contenido del Documento Previo a presentar para solicitar la subvención.

Se aportará el documento C.1 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el consumo energético total de la instalación en el año anterior a la convocatoria medido en tep de energía final.

$C =$ Consumo anual en tep.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

El documento final deberá contemplar como mínimo tanto la localización y evaluación del ahorro energético posible, como las soluciones técnicas proyectadas para conseguirlas, evaluadas económicamente de tal forma que el estudio, por su definición técnica y económica, sirva como documento de licitación que permita al usuario la contratación de las reformas, instalaciones, etc. Asimismo deberá llevar un anexo "Estudio económico", en el que se contemple la rentabilidad, costes de inversiones, ahorro energético anual y tiempo de recuperación de la inversión, para cada uno de los puntos de ahorro energético y de forma global para la totalidad de la inversión.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

C.2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

1. Objeto.

Realizar actuaciones que reduzcan el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes en los edificios.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3 Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación del Código Técnico de la Edificación.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras.

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que con carácter general, consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar, y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

r. Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

s. Instalación de sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

t. Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

4. Cuantía subvencionable.

La cuantía máxima de la subvención será del 22% del coste elegible y con un coste máximo de 10.000

euros por edificio destinado a vivienda y 50.000 euros por edificio destinado a otros usos.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento C.2 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la puesta en servicio de la actuación subvencionable, proyectos de ingeniería asociada, obra civil de implantación de dichos equipos, montaje y puesta en marcha.

7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

$A = \text{Ahorro anual/inversión (tep./euro)}$.

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

C.3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

1. Objeto.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios existentes.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturale-

za pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras.

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual del 20% del consumo de energía convencional mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente, quedando excluidas aquellas que utilicen captadores solares térmicos. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

u. Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

v. Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos portadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

w. Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

x. Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

y. Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.

z. Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en un dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT1.2.4.4.

4. Cuantía subvencionable.

La cuantía subvencionable para las actuaciones será del 22% del coste elegible.

Se podrán proponer cuantías superiores, con el límite del 30% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, dirigidas específicamente a incentivar equipos y sistemas de alta eficiencia energética, que podrán ser con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

4.1. Calderas de cuatro estrellas.

4.2. Sustitución de calderas individuales existentes por otras de alto rendimiento con emisiones de NOx de clase 5, como establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1.

4.3. Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.

4.4. Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento C.3 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones, y obra civil necesarios para realizar esta medida.

7. Criterios Generales de Valoración.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras, y serán los siguientes en orden decreciente de importancia:

a) Ahorro anual (energía final)/inversión (tep./euros).

b) Actuaciones contempladas en los apartados 4.3 y 4.4.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A/A_m + B$$

Siendo:

A_m = Ahorro anual/inversión media de todas las propuestas completas presentadas, siempre que $A > 0$.

$A = 0$ para las nuevas instalaciones y para la actuación 4.4.

$B = 3$ para las actuaciones preferentes indicadas en los apartados 4.3 y 4.4.

$A/A_m = 2$ para la actuación indicada en el apartado 4.4.

Se estimará como máximo el valor 2 para A/A_m .

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

C.4. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

1. Objeto.

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

Se entenderá como envolvente térmica del edificio la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios o viviendas (en el caso de obras destinadas a renovación de huecos) donde se proponen las mejoras.

3. Actuaciones subvencionables.

3.1. Obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática" como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE-1 Limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

3.2. Obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos (ventanas).

Será subvencionable la renovación de los cerramientos acristalados de la envolvente térmica de la vivienda, por otros térmicamente más eficientes. Entendiendo como cerramiento acristalado, aquellas ventanas o puertas ventana que separen los recintos habitables del ambiente exterior.

Las nuevas ventanas deberán disponer de doble acristalamiento con cámara de aire, y en el caso de carpinterías metálicas deberán disponer de rotura de puente térmico.

A todos los efectos, no serán objeto de subvención las actuaciones conceptuadas como mera reparación o sustitución simple de algún componente de la ventana. Tampoco se subvencionarán los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores (terrazas y/o tendedores) por no tratarse de renovaciones sino de modificaciones en la envolvente de la vivienda.

Para esta actuación la justificación documental de la reducción de la demanda energética no requerirá cuantificar por parte del beneficiario el ahorro energético sino sólo aportar las características técnicas correspondientes de la situación inicial y final (se incluirán fotografías de ambas situaciones), admitiéndose una declaración tipo del material o valores de ensayo aportados por el fabricante de la solución constructiva.

Para aquellas renovaciones cuyas facturas sean posteriores a febrero de 2010, será necesario acreditar el marcado CE de las ventanas.

4. Cuantía subvencionable.

4.1. Obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio.

aa. Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 10.000 euros por cada vivienda unifamiliar y 200.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque u otros usos.

bb. Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A o B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

4.2. Obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos (ventanas).

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de coste elegible de 10.000 euros por cada vivienda y de 200.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque u otros usos.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento C.4 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

cc. En el caso de obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio, se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de arquitectura/ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, obra civil e instalaciones auxiliares como andamiaje, necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

dd. En el caso de obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos, el coste elegible incluye tanto los costes de las ventanas como los costes derivados de la instalación de las mismas, siendo el coste elegible máximo de 500 euros por cada m² de ventana.

7. Criterios Generales de Valoración.

7.1. Obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

$A = \text{Ahorro anual/inversión (tep./euro)}$.

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

7.2. Obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos (ventanas).

Las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

D) SECTOR TRANSPORTES.

D.1. PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS).

1. Objeto.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

ee. Redacción de planes de Movilidad Urbana Sostenible.

ff. Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS.

gg. Estudios de seguimiento sobre resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.

hh. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las Entidades Locales.

3. Actuaciones subvencionables.

3.1. Redacción de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

La actuación consiste en la realización de estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

Las Entidades participantes deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en sus correspondientes Órganos de Gobierno.

3.2. Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS.

La actuación consiste en:

ii. Realización de estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible contenidas en un PMUS, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

jj. Realización de experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: carriles-bus, carriles-bici, servicios de autobús lanzadera, implantación de un sistema de coche compartido, etc.

Las Entidades participantes deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en sus correspondientes Órganos de Gobierno.

3.3. Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.

Se trata de estudios a realizar para evaluar el resultado obtenido por la implantación de una medida o conjunto de medidas de movilidad urbana sostenible.

3.4. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio de sistemas de bicicletas de uso público en ciudades preferiblemente de tamaño medio (50.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El servicio deberá estar activo por un período mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por ciudad será de 50 y tres bases. Cada base tendrá incorporado un

sistema informatizado de control de usuarios que además sirva para gestionar el sistema.

Para acogerse a esta medida el solicitante deberá disponer de un estudio o plan director donde se haya analizado el fomento del uso de la bicicleta en general y los sistemas de préstamo público de bicicletas en particular.

4. Cuantía subvencionable.

4.1. Redacción de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de la redacción del Plan, en función del número de habitantes de las zonas de actuación, son los siguientes:

- a) Más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 euros.
- b) Más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 euros.
- c) Más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 euros.
- d) Más de 300.000 habitantes: 300.000 euros.

El apoyo máximo por solicitud presentada será del 60% del coste de la redacción del Plan.

4.2. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

kk. Estudios: el coste máximo del estudio será de 100.000 euros. El apoyo máximo para esta partida tendrá un límite del 60% del coste.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos. Por ejemplo, estudios de viabilidad para varias líneas de autobuses lanzadera se considerarán en su conjunto como un estudio integral de lanzaderas.

ll. Experiencias piloto: para experiencias piloto el coste máximo será de 200.000 euros y tendrán un apoyo del 60% de su coste. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil.

4.3. Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.

El coste máximo del estudio será de 30.000 euros. El apoyo máximo para esta medida tendrá un límite del 60% del coste del estudio.

4.4. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado una

subvención equivalente al coste para su funcionamiento durante el primer año en función del número de bicicletas convencionales (N), del número de bases (B) y de la presencia de Bicis Eléctricas (BE).

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.1, D.1.2, D.1.3 y D.1.4, según proceda, disponibles en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

mm. En los casos de estudios de viabilidad y redacción de planes, se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

nn. En el caso de promoción de transporte urbano en bicicleta, el coste elegible (CE) será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como apoyo máximo para esta actuación, con el límite máximo de 300.000 euros. Vendrá calculado por la siguiente expresión:

$$CE = 90.000 ((N+BE)/100)^{0.6} + 16.000 B^{0.6} + 500 BE$$

7. Criterios Generales de Valoración.

7.1. Redacción de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

- A= Población de la zona sujeta al Plan.

más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos

más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos

más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos

más de 300.000 habitantes: A=50 puntos

- B= Valoración técnica de la memoria descriptiva aportada con la solicitud: hasta 25 puntos.

- C= Grado de implicación medido a partir de la realización de otras actuaciones en materia de movilidad, se valorará con 5 puntos por cada actuación realizada o en fase de ejecución, con un máximo de 25 puntos.

7.2. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

- A= Población de la zona sujeta al Plan.

más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos

más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos

más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos

más de 300.000 habitantes: A=50 puntos

- B= Valoración técnica de la memoria descriptiva aportada con la solicitud: hasta 25 puntos.

- C= Grado de implicación medido a partir de la realización de otras actuaciones en materia de movilidad, se valorará con 5 puntos por cada actuación realizada o en fase de ejecución, con un máximo de 25 puntos.

7.3. Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

- A= Población de la zona sujeta al Plan.

más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos

más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos

más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos

más de 300.000 habitantes: A=50 puntos

- B= Valoración técnica de la memoria descriptiva aportada con la solicitud: hasta 25 puntos.

- C= Grado de implicación medido a partir de la realización de otras actuaciones en materia de movilidad, se valorará con 5 puntos por cada actuación realizada o en fase de ejecución, con un máximo de 25 puntos.

7.4. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

- A= Población de la zona.

más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos

más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos

más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos

más de 300.000 habitantes: A=50 puntos

- B= Existencia de un PMUS.

Existe PMUS: B=25 puntos

No existe PMUS B= 0 puntos

- C= Se valorará la existencia de infraestructuras en la zona que faciliten el uso de las bicicletas, con un máximo de 25 puntos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

oo. El documento final (en el caso de PMUS) deberá contemplar, como mínimo, los objetivos generales perseguidos con su realización, el análisis de la situación de partida, identificando los principales problemas de movilidad existentes en la zona objeto del estudio, tanto de vehículos como de peatones y ciclistas, previendo, en su caso, el impacto en la movilidad de nuevos desarrollos urbanísticos, y a partir del diagnóstico efectuado, la definición de los objetivos específicos y la relación de medidas propuestas, al menos, de apoyo a los colectivos peatonal y ciclista; de mejora de la accesibilidad y nivel de servicio de las redes de transporte público colectivo; de reducción del uso del vehículo privado en la ciudad; y de gestión de movilidad de colectivos específicos, como los estudiantes o los trabajadores y usuarios de los hospitales. Las medidas propuestas deberán organizarse en programas de actuación concretos.

pp. El documento final (en el caso de estudios) deberá contemplar la información necesaria y los datos empleados en el análisis de la viabilidad técnica y económica que supondría la implantación de la medida o conjunto de medidas de movilidad urbana sostenible. En cualquier caso, el documento deberá contener un apartado específico de previsión de la reducción que en términos energéticos y ambientales se produciría con la im-

plantación de esas medidas. Para ello se aportará el valor de los ratios de inversión económica frente al ahorro de energía (combustibles fósiles) y frente a la reducción de emisión de CO₂ a la atmósfera.

qq. En el caso de estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible, el beneficiario de la ayuda estará obligado a presentar a la finalización del proyecto una copia del estudio realizado. Dicho estudio dispondrá de un apartado específico de evaluación energética y otro de Síntesis y Conclusiones.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

D.2. GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

1. Objeto.

Mejorar la gestión de las flotas de transporte industrial, mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

2. Beneficiarios.

Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

3. Actuaciones subvencionables.

La medida se acometerá mediante:

a) La realización de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

b) Apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera.

Las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

rr. Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.

ss. Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios.

tt. Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.

uu. Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.

c) La realización de cursos para la gestión eficiente de flotas de transporte por carretera, dirigidos a los empresarios, gestores y trabajadores de flotas.

En el caso de auditorías se tendrán en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

En el caso de apoyos a la inversión, se justificará técnicamente que los sistemas a implantar permiten una gestión y optimización de los recursos mediante la localización, las comunicaciones con un servidor, el control, el análisis de datos energéticos mediante software y generación de informes de la flota de transportes.

4. Cuantía subvencionable.

a) Para las auditorías la ayuda máxima será el 70% del coste, con un límite de 21.000 euros.

b) En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 21.000 euros por empresa o proyecto.

c) Para los cursos de formación: la ayuda máxima será el 70% del coste, con un límite de 210 euros por persona o profesional formado.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.2 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

a) En los casos de auditorías se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

b) En el caso del programa de apoyo a las inversiones, se considerará coste elegible los gastos derivados de la implantación y puesta en marcha de los sistemas.

c) Para los cursos de formación, el coste elegible incluirá todos los gastos inherentes a la convocatoria, impartición del curso y logística.

7. Criterios Generales de Valoración.

a) En el caso de auditorías y de proyectos de inversión, el criterio básico que se tendrá en cuenta para la concesión de estas subvenciones será el número de vehículos del que dispone la flota.

b) Para la impartición de cursos, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

El documento final (en el caso de auditorías) deberá contener como mínimo la siguiente información:

vv. Analítica de la flota y su operación (análisis de vehículos y uso de los mismos, sistema de gestión de combustible, análisis de rutas, conductores y estilo de conducción, procedimiento de carga, políticas de formación de personal, políticas de mantenimiento de vehículos, etc.).

ww. Valoración de su eficiencia energética e idoneidad para la flota en cuestión.

xx. Detección de campos y aspectos de mejora.

yy. Propuestas de mejora (cambios e implantación de sistemas de gestión de combustible, cursos de formación de conductores y gestores de flotas, etc.), incluyendo análisis técnico/económico de alternativas de gestión y operación y de sistemas tecnológicos a implantar.

zz. Estimación de su impacto energético, medioambiental y económico.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

D.3. MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS COLECTIVOS EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA.

1. Objeto.

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el

transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las Entidades Locales.

3. Actuaciones subvencionables.

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados, acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de los solicitantes, para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales, de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la Comunidad y mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte.

También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios de transporte público interurbano, incluyendo tanto el transporte público de carretera como de ferrocarril.

Además, se considerarán los estudios de aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público.

4. Cuantía subvencionable.

El apoyo para esta medida podrá ser de hasta el 100% de su coste, con los máximos establecidos.

Los costes elegibles máximos previstos para estas actuaciones son los siguientes:

aaa. Estudio de intercambiadores: 200.000 euros.

bbb. Estudio de carriles VAO reservados: 50.000 euros.

ccc. Mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte público: 100.000 euros.

ddd. Puesta en servicio en Internet de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 100.000 euros.

eee. Estudio de aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público: 100.000 euros.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.3 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

En los casos de auditorías se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones, se considerará coste elegible los gastos derivados de la implantación y puesta en marcha de los sistemas.

7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio básico que se tendrá en cuenta para la concesión de estas subvenciones será el número de habitantes de la zona a estudiar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

El documento final deberá contemplar la información necesaria y los datos empleados en el análisis de la viabilidad técnica y económica que supondría la implantación de la medida o conjunto de medidas. En cualquier caso, el documento deberá contener un apartado específico de previsión de la reducción que en términos energéticos y ambientales se produciría con la implantación de esas medidas. Para ello se aportará el valor de los ratios de inversión económica frente al ahorro de energía (combustibles fósiles) y frente a la reducción de emisión de CO₂ a la atmósfera.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

D.4. INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE COMBUSTIBLE.

1. Objeto.

Con el fin de incentivar la adquisición y el uso de vehículos alimentados con energías alternati-

vas a las convencionales, y que favorezcan el ahorro y la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte, se hace necesario establecer ayudas para la instalación de puntos para la recarga de este tipo de vehículos.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán:

3.1. Estaciones de recarga de GLP o Hidrógeno, destinadas a servicio público en general o a una determinada flota de vehículos.

3.2. Estaciones de recarga eléctricas, destinadas a servicio público en general o a una determinada flota de vehículos.

4. Cuantía subvencionable.

Las cuantías subvencionables para estas actuaciones son las siguientes:

4.1. Estaciones de recarga de GLP e Hidrógeno.

fff. De servicio público: 30% de la inversión, hasta un máximo de 60.000 euros en el caso de estaciones de recarga de GLP, y un máximo de 100.000 euros en el caso de estaciones de recarga de Hidrógeno.

ggg. Individuales, destinada a una determinada flota: 30% de la inversión, hasta un máximo de 30.000 euros.

4.2. Estaciones de recarga eléctricas.

hhh. De servicio público: 30% de la inversión, hasta un máximo de 60.000 euros.

iii. Individuales, destinadas a una determinada flota: 30% de la inversión, hasta un máximo de 30.000 euros.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.4 disponible en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo,

Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

Los costes elegibles serán las inversiones para la instalación de los puntos de recarga incluyendo la obra civil.

7. Criterios Generales de Valoración.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras, y serán los siguientes en orden decreciente de importancia:

a) Tipo de instalación.

b) Destino de la instalación.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A + B$$

Siendo:

A = 3 para estaciones de recarga eléctrica con más de 10 puntos de recarga.

A = 2 para estaciones de recarga eléctrica con menos de 10 puntos de recarga.

A = 1 para estaciones de recarga de GLP o Hidrógeno.

B = 3 para estaciones de recarga de servicio público.

B = 1 para estaciones de recarga destinadas a una determinada flota.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

E) AGRICULTURA Y PESCA.

E.1. MEJORA DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR PESQUERO.

1. Objetivo.

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector pesquero mediante la introducción de tecnologías eficientes.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, relacionadas con el sector pesquero.

3. Actuaciones subvencionables.

jjj. Apoyos a la realización de experiencias piloto o auditorías energéticas, en los barcos de pesca.

kkk. Implantación de mejoras en los barcos de pesca que supongan un elevado ahorro energético y mejoren su eficiencia.

4. Cuantía subvencionable.

lll. Subvención de hasta el 70% para la realización de experiencias piloto o auditorías energéticas, en los barcos de pesca.

mmm. Subvención del 20% del coste elegible de la inversión, para la implantación de mejoras en los barcos de pesca.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportarán los documentos E.1.1 o E.1.2, según proceda, disponibles en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

En los casos de auditorías se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

En el caso de implantación de medidas se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la puesta en servicio de la actuación subvencionable, proyectos de ingeniería asociada, montaje y puesta en marcha.

7. Criterios Generales de Valoración.

nnn. Para las auditorías energéticas, el criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el consumo energético total en el año anterior a la convocatoria medido en tep de energía final.

C = Consumo anual en tep.

ooo. Para las actuaciones las experiencias piloto y para la implantación de mejoras, el criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

A = Ahorro anual/inversión (tep/euro).

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

En el caso de auditorías el documento final deberá contemplar la información necesaria y los datos empleados en el análisis de la viabilidad técnica y económica que supondría la implantación de la medida o conjunto de medidas. En cualquier caso, el documento deberá contener un apartado específico de previsión de la reducción que en términos energéticos y ambientales se produciría con la implantación de esas medidas. Para ello se aportará el valor de los ratios de inversión económica frente al ahorro de energía (combustibles fósiles) y frente a la reducción de emisión de CO₂ a la atmósfera.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

E.2. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y PLANES DE ACTUACIÓN DE MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

1. Objetivo.

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector de la agricultura y ganadería.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, relacionadas con los sectores de la agricultura y ganadería.

3. Actuaciones subvencionables.

ppp. Realización de Auditorías Energéticas en Explotaciones Agrarias, tales como Comunidades de Regantes, granjas agropecuarias, etc.

qqq. Implantación de un plan de actuaciones de mejora de los rendimientos energéticos en estas explotaciones, derivados de los resultados obtenidos en las auditorías.

4. Cuantía subvencionable.

rrr. El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con un máximo de 8.000 euros por auditoría. Para el caso de las Comunidades de Regantes con superficie mayor de 700 ha que será de 10.000 euros.

sss. Para la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética el apoyo público será, como máximo, del 20% del coste elegible de la inversión, para medidas que mejoren la eficiencia energética general (aislamiento térmico, bombas, calderas, equipos de frío, etc.) y hasta de un 40% para mejora de los sistemas de iluminación artificial.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportarán los documentos E.2.1 o E.2.2, según proceda, disponibles en la página web <http://www.renovae.org/ordendeahorro/> y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

En los casos de auditorías se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

En el caso de implantación de medidas se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, el coste del diagnóstico previo, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la puesta en servicio de la actuación subvencionable, proyectos de ingeniería asociada, obra civil de implantación de dichos equipos, montaje y puesta en marcha.

7. Criterios Generales de Valoración.

ttt. Para las auditorías energéticas, el criterio a tener en cuenta para la concesión de estas sub-

venciones vendrá determinado por el consumo energético total en el año anterior a la convocatoria medido en tep de energía final.

C = Consumo anual en tep.

uuu. Para la implantación de mejoras, el criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

A = Ahorro anual/inversión (tep./euro).

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

En el caso de auditorías el documento final deberá contemplar la información necesaria y los datos empleados en el análisis de la viabilidad técnica y económica que supondría la implantación de la medida o conjunto de medidas. En cualquier caso, el documento deberá contener un apartado específico de previsión de la reducción que en términos energéticos y ambientales se produciría con la implantación de esas medidas. Para ello se aportará el valor de los ratios de inversión económica frente al ahorro de energía (combustibles fósiles) y frente a la reducción de emisión de CO₂ a la atmósfera.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejo Consultivo de Canarias

5037 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Presidente, que convoca concurso público para la contratación administrativa de la eje-

cución de las obras de rehabilitación del edificio anexo (calle Viana, 43, San Cristóbal de La Laguna) para la ampliación de la sede del Consejo Consultivo de Canarias, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejo Consultivo de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Económicos y Presupuestarios.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: ejecución de las obras de rehabilitación del edificio anexo para la ampliación de la Sede del Consejo Consultivo de Canarias en La Laguna.

b) Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución de las obras será doce (12) meses a contar desde la iniciación de las mismas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación y ponderación.

Nº: 1.

CRITERIOS: oferta económica.

PTOS.: 60.

Nº: 2.

CRITERIOS: calidad de las obras ejecutadas en los últimos 5 años.

PTOS.: 25.

Nº: 3

CRITERIOS: número de obras de rehabilitación en edificios históricos.

PTOS.: 10.

Nº: 4.

CRITERIOS: cualificación del personal dispuesto para ejecutar la obra.

PTOS.: 5.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de las obras, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de no-

vecientos cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete euros con noventa y ocho céntimos (955.727,98 euros), siendo el tipo del I.G.I.C. del 5%, el cual asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (47.786,40 euros).

5. GARANTÍA.

- Provisional: no necesaria.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados en la siguiente dirección:

- Consejo Consultivo de Canarias. Servicio de Asuntos Generales, Económicos y Presupuestarios, calle San Agustín, 16, 38201-La Laguna, teléfono (922) 263090, fax (922) 630033.

- Perfil del contratante: <http://www.consultivodecanarias.org/general/contratacion-administrativa.jsp>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día de plazo de presentación de ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del décimo cuarto día (14) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo, se admitirá la presentación antes de las 13,00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: el citado anteriormente en el punto 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Grupos:

C) Edificaciones (en todos sus apartados).

I) Instalaciones eléctricas, apartados 1, 6, 7, 8 y 9.

K) Especiales, apartados 5 y 9.

b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: según lo indicado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusula Administrativa Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejo Consultivo de Canarias.

b) Domicilio: calle San Agustín, 16.

c) Localidad: La Laguna.

d) Fecha: quinto (5) día natural, contado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado o festivo, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 11,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario.

La Laguna, a 4 de diciembre de 2009.- El Presidente, Carlos Millán Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

5038 Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 10 de diciembre de 2009, por el que se somete al trámite de participación pública el Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación e Infraestructura Viaria Nuevo Acceso a Telde desde la GC-3 y su Prolongación hacia el Sur, incluido el Informe de Sostenibilidad.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de Orden de fecha 11 de noviembre de 2009, acordó someter al proceso de participación pública el Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación e Infraestructura Viaria nuevo acceso a Telde desde la GC-3 y su prolongación hacia el Sur”, incluido el informe de sostenibilidad por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; período durante el cual podrán presentarse las sugerencias u observaciones que se estimen oportunas.

Este trámite se realiza en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental y aprobación del planeamiento y tiene su fundamento en los artículos 27 y 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

A tales efectos, durante el citado período, la documentación técnica y administrativa relativa a ambos documentos, podrá ser consultada en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples I, situado en la calle Agustín Millares Carlo, 22, de esta ciudad, de lunes a viernes, de 8,00 horas a 15,00 horas y los sábados de 9,00 a 13,00 horas; significando que durante el período comprendido entre los días 18 de diciembre de 2009 a 13 de enero de 2010, el horario de terminación de la exposición se reducirá en una hora.

Asimismo la documentación técnica podrá ser consultada en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2009.- El Director General de Infraestructura Viaria, Francisco Javier González González.

5039 *Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 10 de diciembre de 2009, por el que se somete al trámite de participación pública el Avance del Plan Territorial Especial del Corredor Litoral: Variante de la GC-1-Circunvalación del Parque Aeroportuario y Accesos al Aeropuerto (PTE-13), incluido el Informe de Sostenibilidad.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de Orden de fecha 11 de noviembre de 2009, acordó someter al proceso de participación

pública el Avance del Plan Territorial Especial del Corredor Litoral: Variante de la GC-1-Circunvalación del Parque Aeroportuario y Accesos al Aeropuerto (PTE-13), incluido el informe de sostenibilidad por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; período durante el cual podrán presentarse las sugerencias u observaciones que se estimen oportunas.

Este trámite se realiza en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental y aprobación del planeamiento y tiene su fundamento en los artículos 27 y 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

A tales efectos, durante el citado período, la documentación técnica y administrativa relativa a ambos documentos, podrá ser consultada en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples I, situado en la calle Agustín Millares Carlo, 22, de esta ciudad, de lunes a viernes de 8,00 horas a 15,00 horas y los sábados de 9,00 a 13,00 horas; significando que durante el período comprendido entre los días 18 de diciembre de 2009 a 13 de enero de 2010, el horario de terminación de la exposición se reducirá en una hora.

Asimismo la documentación técnica podrá ser consultada en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2009.- El Director General de Infraestructura Viaria, Francisco Javier González González.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

5040 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de diciembre de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores por infracción en materia de pesca y/o marisqueo.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dichas sanciones podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 387442009210001492.
EXPEDIENTE: 8/09.
N.I.F.: 78.636.024J.
SUJETO PASIVO: Diego Sosa Bello.
SANCIÓN/EUROS: 200,00.

Nº LIQUIDACIÓN: 387442009210001460.
EXPEDIENTE: 193/09.
N.I.F.: 43.819.948A.
SUJETO PASIVO: Jesús Alejandro Alayón González.
SANCIÓN/EUROS: 1.204,00.

Nº LIQUIDACIÓN: 387442009210001421.
EXPEDIENTE: 234/09.
N.I.F.: 78.604.826A.
SUJETO PASIVO: Gonzalo Luis Afonso.
SANCIÓN/EUROS: 361,00.

5041 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de diciembre de 2009, relativo a notificación de Resoluciones de acuerdo de iniciación de procedimientos sancionadores simplificados por infracción en materia de pesca y/o marisqueo.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público, según el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el trámite de alegaciones del expediente sancionador por infracción administrativa en materia de pesca/marisqueo, iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca, cuyas notificaciones se han intentado sin que se hayan podido practicar.

Se significa a los interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle La Marina, 26, Edificio de Usos Múltiples I, planta 11, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas, tienen a su disposición el expediente sancionador de referencia, haciéndole saber que dispone del plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo de inicio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así como lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

A N E X O

EXPEDIENTE Nº: 441/09.

EXPEDIENTADO: D. Juan Carlos Carmona Carmona.

N.I.F.: 78.678.337-Y.

INFRACCIÓN: artículo 69.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: 120,00 euros.

EXPEDIENTE Nº: 450/09.

EXPEDIENTADO: D. Juan Carlos Carmona Carmona.

N.I.F.: 78.678.337-Y.

INFRACCIÓN: artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: 60,00 euros.

5042 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de diciembre de 2009, por el que se da publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del Servicio de Fomento y Promoción de este Instituto, sobre las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 6 de octubre de 2009, que convoca subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la convocatoria realizada por Resolución de 6 de octubre de 2009, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y visto el informe de la Comisión de Valoración se eleva Propuesta de Resolución Provisional, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de fecha 6 de octubre de 2009, se convocaron subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos (B.O.C. nº 202, de 15.10.09).

Segundo.- Al amparo de la convocatoria realizada, se han presentado 21 solicitudes, que se relacionan en el anexo I, de esta Resolución Provisional.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, de la citada Resolución de 6 de octubre, se procedió a requerir a las entidades cuyas solicitudes no reunían los requisitos documentales establecidos en las bases por las que se rige la convocatoria, lo que se efectuó por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 23 de noviembre de 2009, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 236, de 2 de diciembre de 2009.

Cuarto.- Expirado el plazo de subsanación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación valoró los expedientes presentados, aplicando para ello los criterios de valoración establecidos en las bases por las que se rige la convocatoria, que se adjunta en el anexo II de esta Resolución Provisional.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución, de 6 de octubre de 2009, en aplicación de lo dispuesto en la base 16.

II.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución Provisional a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, según lo dispuesto en la base 15, punto 1, que se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

III.- Según se establece en la citada base 15, por las que se rige la convocatoria, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta propuesta, los interesados podrán presentar bien las alegaciones que estimen oportunas, bien la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Por todo lo expuesto, este órgano instructor eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a los peticionarios relacionados en el anexo III, de esta Resolución Provisional, por las cantidades y características establecidas en el mismo, para el presente ejercicio presupuestario y al amparo de la Resolución 6 de octubre de 2009, y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 43,8%.

Segundo.- Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.714M.470.00 L.A. 13416802 "Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos" FEADER M-1.3.2.

Tercero.- Las entidades que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de com-

probación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como, facilitar toda la documentación e información que les sean requeridas por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Cuarto.- Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración.

Quinto.- Declarar por desistidas o desestimadas las solicitudes a las entidades que se relacionan en el anexo IV, por no proceder a la presentación o subsanación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, la cual fue requerida mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 236, de 2 de diciembre de 2009.

Sexto.- Notificar a los interesados la presente Propuesta de Resolución Provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Haciéndoselos saber a las interesadas cuyas solicitudes sean objeto de Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvención relacionadas en el anexo III de esta Resolución Provisional, que a los efectos previstos en la base 15, por las que se rige la convocatoria, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta propuesta, los interesados podrán presentar bien las alegaciones que estimen oportunas, bien la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Séptimo.- Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2009.- El Jefe de Servicio de Fomento y Promoción, José Luis González González.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/CIF
03,38,09,01	C.B. BODEGAS VIÑATIGO	E38389359
03,38,09,02	C.B. HDROS. DE ANTONIO AFONSO	E38368544
03,38,09,03	NAYRA ANTONIA AFONSO NEGRÍN	45728223Z
03,38,09,04	JOSEFA AFONSO NEGRÍN	45728222J
03,38,09,05	YEBENES MONTESDEOCA	B38374815
03,38,09,06	VIÑA LA GUANCHA, S.L.	B38406278
03,38,09,07	ROBERTO PÉREZ LUIS	43793476G
03,35,09,08	COACEN S. COOP.	F35732114
03,38,09,09	RESTAURANTE CORALES TFE. SL	B38313292
03,38,09,10	BODEGAS MONJE, SL	B38106530
03,35,09,11	SAT Nº 1821 COSTA CALETA	F35064377
03,38,09,12	EUROPLATANO, AGRUPACIÓN DE INTERES ECONOMICO	V38303376
03,38,09,13	CATESA FOODS, S.L.	B38828687
03,35,09,14	BODEGAS VEGA DE YUCO, SAT	V35474881
03,38,09,15	BODEGAS JUAN MATÍAS TORRES PÉREZ	42146225J
03,38,09,16	LLANOVID S.C.L.	F38059234
03,38,09,17	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	F38529491
03,38,09,18	COOP. VIRGEN DEL PINO	F38006482
03,38,09,19	EUFROSINA PÉREZ RODRÍGUEZ	42166529P
03,38,09,20	ONÉSIMA PÉREZ RODRÍGUEZ	42164172C
03,35,09,21	BODEGA LA GERIA	B35354786
03,38,09,22	BODEGAS TANAJARA, S.L.	B38732863

ANEXO II

CLASIFICACIÓN DE SOLICITUDES SEGÚN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/CIF	BAREMO
03,38,09,01	C.B. BODEGAS VIÑATIGO	E38389359	0,00
03,38,09,02	C.B. HDROS. DE ANTONIO AFONSO	E38368544	24,54
03,38,09,03	NAYRA ANTONIA AFONSO NEGRÍN	45728223Z	4,41
03,38,09,04	JOSEFA AFONSO NEGRÍN	45728222J	3,65
03,38,09,05	YEBENES MONTESDEOCA	B38374815	0,00
03,35,09,08	COACEN S. COOP.	F35732114	0,00
03,38,09,12	EUROPLATANO, AGRUPACIÓN DE INTERES ECONOMICO	V38303376	171,15
03,35,09,14	BODEGAS VEGA DE YUCO, SAT	V35474881	0,00

ANEXO III

RELACIÓN SOLICITUDES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/CIF	SOLICITADO	APROBADO	SUBVENCIÓN APROBADA
03,38,09,01	C.B. BODEGAS VIÑATIGO	E38389359	2.480,66	2.480,66	1.086,53
03,38,09,02	C.B. HDROS. DE ANTONIO AFONSO	E38368544	2.413,00	2.413,00	1.056,89
03,38,09,03	NAYRA ANTONIA AFONSO NEGRÍN	45728223Z	1.331,00	1.331,00	582,98
03,38,09,04	JOSEFA AFONSO NEGRÍN	45728222J	1.331,00	1.331,00	582,98
03,38,09,05	YEBENES MONTESDEOCA	B38374815	228,83	228,83	100,23
03,35,09,08	COACEN S. COOP.	F35732114	416,00	397,09	173,93
03,38,09,12	EUROPLATANO, AGRUPACIÓN DE INTERES ECONOMICO	V38303376	3.363,15	3.363,15	1.473,06
03,35,09,14	BODEGAS VEGA DE YUCO, SAT	V35474881	4.437,92	2.185,02	957,04

ANEXO IV

RELACIÓN DE DESISTIDOS Y DESESTIMADOS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/CIF	OBSERVACIONES
03,38,09,06	VIÑA LA GUANCHA, S.L.	B38406278	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,07	ROBERTO PÉREZ LUIS	43793476G	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,09	RESTAURANTE CORALES TFE. SL	B38313292	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,10	BODEGAS MONJE, SL	B38106530	no ha presentado la documentación solicitada
03,35,09,11	SAT Nº 1821 COSTA CALETA	F35064377	no ha presentado la documentación solicitada y tiene deudas con la Seguridad Social
03,38,09,13	CATESA FOODS, S.L.	B38828687	Incumple base 5 punto 3
03,35,09,14	BODEGAS VEGA DE YUCO, SAT	V35474881	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,15	BODEGAS JUAN MATÍAS TORRES PÉREZ	42146225J	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,16	LLANOVID S.C.L.	F38059234	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,17	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	F38529491	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,18	COOP. VIRGEN DEL PINO	F38006482	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,19	EUFROSINA PÉREZ RODRÍGUEZ	42166529P	no ha presentado la documentación solicitada
03,38,09,20	ONÉSIMA PÉREZ RODRÍGUEZ	42164172C	no ha presentado la documentación solicitada
03,35,09,21	BODEGA LA GERIA	B35354786	no ha presentado la documentación solicitada, tiene deudas con la Hacienda Estatal
03,38,09,22	BODEGAS TANAJARA, S.L.	B38732863	Falta documentación

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

5043 *Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 10 de diciembre de 2009, relativo a notificación a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología de la Resolución de 19 de febrero de 2009, por la que se inicia expediente de reintegro parcial de la subvención concedida con cargo a la convocatoria de subvenciones de este Organismo para el año 2004, para la ejecución del programa III Jornadas sobre el Derecho a la Identidad Sexual (Masculinidades).*

Habiéndose intentado notificar con fecha 20 de febrero de 2009 y 2 de abril de 2009 la Resolución nº 71, de 19 de febrero de 2009, a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología, y no pudiéndose hacer efectiva dicha notificación, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Resolución de la Jefatura de Servicio de Planificación y Programas, por la que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología, con cargo a la convocatoria de subvenciones de este organismo para el año 2004, para la ejecución del programa "III Jornadas sobre el Derecho a la Identidad Sexual (Masculinidades)".

Visto el expediente administrativo, 2004/LP/060 correspondiente a la subvención genérica concedida a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología, para la ejecución del programa "III Jornadas sobre el derecho a la Identidad Sexual (Masculinidades)", y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 13 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 36, de 23.2.04), modificada por Resolución de 27 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 105, de 2.6.04), Resolución de 20 de junio de 2004 (B.O.C. nº 147, de 30.7.04) y Resolución de 27 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 179, de 27.8.04), se establecieron las bases y se efectuó convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2004 para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo.- Por Resolución nº 199, de la Directora del Instituto Canario de la Mujer, de 30 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 205, de 22.10.04), modificada por Resolución nº 32, de 17 de enero de 2005, por la que se determina el resultado de la convocatoria antes mencionada, se concedió una subvención a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología, con las siguientes características:

Programa: III Jornadas sobre el derecho a la identidad sexual (Masculinidades).

Cantidad concedida: 11.037,16 euros.

Cofinanciación del FSE: 80%.

Porcentaje de participación en el coste del programa: 100%.

Plazo de ejecución: 31 de enero de 2005.

Plazo de justificación: 28 de febrero de 2005.

Tercero.- Transcurrido el período de ejecución, la entidad presentó, con fecha 28 de febrero de 2005 (número de registro de entrada ICM 834), documentación al objeto de justificar la realización de la actividad subvencionada y del empleo de los fondos recibidos.

Cuarto.- Como resultado de las actuaciones de comprobación de la documentación presentada, se requirió a la entidad para que, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase las faltas y defectos observados y aportase la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (número de registro de salida ICM 1.270) notificado el 22 de septiembre de 2005 consistentes en:

- La aportación de las ponencias impartidas en las Jornadas.

- La relación de personal asistente a las actividades realizadas, en cumplimiento del resuelto cuarto, punto 3.a), 1º de la Resolución de concesión.

- Factura por billetes de avión, sin identificar la empresa emisora, ni los trayectos, fechas y personas que realizan el viaje.

- Memorias justificativas de los desplazamientos y de los gastos en dietas.

- Factura nº 2.701 de Gestión Hotelera de 26 de diciembre de 2005, sin identificar el nombre de la persona alojada, ni acreditar su relación con el programa subvencionado.

- Factura nº 45.384 de Restaurante El Viento, por no cumplir los requisitos del Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedir y entregar facturas de empresas y profesionales.

- Acreditación, por medio del modelo 190, de retenciones del I.R.P.F. correspondientes a los honorarios que se imputan al programa.

Quinto.- Transcurrido sobradamente dicho plazo, no consta en el expediente administrativo que la entidad haya procedido a subsanar las carencias y defectos observados.

Sexto.- Del examen de la totalidad de la documentación presentada, se concluye que el importe total justificado por la entidad del programa subvencionado, es el siguiente:

CONCEPTO	PREVISTO	JUSTIFICADO
Honorarios ponencias	900,00 euros	906,60 euros
Dietas	440,00 euros	371,86 euros
Desplazamientos	5.150,48 euros	0,00 euros
Alojamiento	1.000,72 euros	388,12 euros
Material talleres	2.245,96 euros	2.337,96 euros
Carteles	1.300,00 euros	1.300,00 euros
TOTAL	11.037,16 euros	5.304,54 euros

Por lo que resulta que:

- Importe total justificado: 5.304,54 euros.
- Importe justificado de la subvención concedida: 5.304,54 euros.
- Diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado: 5.732,62 euros.
- Cantidad no justificada a reintegrar: 5.732,62 euros.
- Intereses devengados: interés legal de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el presente expediente de reintegro.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Procedimiento.- El procedimiento de reintegro se regula por lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por lo que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en lo no contemplado en éste, por el capítulo II, del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Causas que determinan el inicio del procedimiento de reintegro y obligaciones incumplidas.- Incumplimiento de la condición impuesta a la entidad beneficiaria en la Resolución de concesión, relativa a la obligación de justificar ante el Instituto Canario de la Mujer la aplicación al programa subvencionado de los fondos públicos recibidos y acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente público, entidades privadas o particulares” (resuelvo cuarto, puntos 3 y 4).

III.- La Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer de 13 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 36, de 23.2.04), por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder en el año 2004, establece en la base decimocuarta las obligaciones de las entidades beneficiarias que hayan aceptado expresamente la subvención concedida, entre ellas:

“c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y la aplicación a la misma de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

e) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administración o Entes públicos, entidades privadas o particulares.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o por cualquier otro organismo de la Comisión Europea, así como, facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

k) Observar y cumplir las instrucciones que, en relación con la actividad o conducta subvencionada, dimanen del Fondo Social Europeo o del Instituto Canario de la Mujer, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, Gobierno de Canarias.”

En la base decimosexta, punto 1, se concretan los casos en los que procede el reintegro, especificándose en el epígrafe “d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real”.

IV.- Reglamento (CE) nº 1.685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Por cuanto antecede, vistas las citadas Resoluciones por las que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones por el Instituto Canario de la Mujer y por la que se resuelve la convocatoria efectuada en relación con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre); en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8.1 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, este Servicio eleva a la Directora del Instituto Canario de la Mujer la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Universitaria para el estudio multidisciplinar de la Sexología, para la ejecución del programa "III Jornadas sobre el Derecho a la Identidad Sexual (Masculinidades)" por importe de cinco mil setecientos treinta y dos euros con sesenta y dos céntimos (5.732,62 euros), sin perjuicio de otras actuaciones que, en derecho, pudieran efectuarse.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación, pueda tomar audiencia y vista del expediente y alegue o presente los documentos que estime pertinentes; concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La falta de resolución expresa en el citado plazo producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto.- Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada en este expediente con indicación de que contra el mismo por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al

presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2009.- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas, María Jesús Ibarria Martín.

A la vista de la presente propuesta elevada por la Jefatura del Servicio de Planificación y Programas, vista la normativa aplicable y en uso de las funciones que me atribuye el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre la creación del Instituto Canario de la Mujer, conforme se propone, acuerdo.- La Directora del Instituto Canario de la Mujer, Isabel de Luis Lorenzo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2009.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

5044 *Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 10 de diciembre de 2009, relativo a notificación a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología de la Resolución de 19 de febrero de 2009, por la que se inicia expediente de reintegro parcial de la subvención concedida con cargo a la convocatoria de subvenciones de este Organismo para el año 2004, para la ejecución del programa Centro de Asesoramiento Salud Integral y Apoyo al Colectivo GLTB.*

Habiéndose intentado notificar con fechas 20 de febrero de 2009 y 2 de abril de 2009 la Resolución nº 72, de 19 de febrero de 2009, a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología, y no pudiéndose hacer efectiva dicha notificación, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Resolución de la Jefatura de Servicio de Planificación y Programas, por la que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología, con cargo a la convocatoria de subvenciones de este organismo para el año 2004, para la ejecución del programa "Centro de Asesoramiento Salud Integral y Apoyo al Colectivo GLTB".

Visto el expediente administrativo 2004/LP/059 correspondiente a la subvención genérica concedida a la Asociación Universitaria para el Estudio

Multidisciplinar de la Sexología, para la ejecución del programa “Centro de asesoramiento salud integral y apoyo al colectivo GLTB”, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 13 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 36, de 23.2.04), modificada por Resolución de 27 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 105, de 2.6.04), Resolución de 20 de junio de 2004 (B.O.C. nº 147, de 30.7.04) y Resolución de 27 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 179, de 27.8.04), se establecieron las bases y se efectuó convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2004 para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo.- Por Resolución nº 199, de la Directora del Instituto Canario de la Mujer, de 30 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 205, de 22.10.04), modificada por Resolución nº 32, de 17 de enero de 2005, por la que se determina el resultado de la convocatoria antes mencionada, se concedió una subvención a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología, con las siguientes características:

Programa: “Centro de asesoramiento salud integral y apoyo al colectivo GLTB”.

Cantidad concedida: 30.219,03 euros.

Cofinanciación del FSE: 80%.

Porcentaje de participación en el coste del programa: 100%.

Plazo de ejecución: 28 de febrero de 2005.

Plazo de justificación: 15 de marzo de 2005.

Tercero.- Con fecha 22 de noviembre de 2004, Dña. María Dolores Sánchez de la Cruz, en representación legal de la entidad, hace aceptación expresa de la subvención concedida, así como las condiciones establecidas, tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada Resolución de concesión, comprometiéndose a justificar el cumplimiento de la acción subvencionada en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión.

Cuarto.- Transcurrido el período de ejecución, la entidad presentó, con fecha 15 de marzo de 2005 (nº de registro de entrada ICM 1002), documentación al objeto de justificar la realización de la actividad subvencionada y del empleo de los fondos recibidos.

Quinto.- Como resultado de las actuaciones de comprobación de la documentación presentada, se requirió a la entidad para que, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase las faltas y defectos observados y aportase la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2005 (nº de registro de salida ICM 842), notificado el 25 de mayo de 2005.

La entidad presenta parcialmente la documentación solicitada, con fecha 8 de junio de 2005 en las oficinas de Correos, con entrada en el Instituto Canario de la Mujer el 13 de junio de 2005 (nº de registro de entrada 2.093), siendo nuevamente requerida, con fecha 1 de septiembre de 2005 (nº de registro de salida ICM 1.265), notificada el 22 de septiembre de 2005, para la aportación, en el improrrogable plazo de diez días, de la siguiente documentación:

- Modelo 190 de retenciones a cuenta del IRPF correspondiente a las facturas de honorarios.

- Relación del alumnado asistente a los talleres o cursos, en cumplimiento del resuelvo cuarto, punto 3.a), 1º, de la Resolución de concesión.

- Resultados de la evaluación aplicada al programa subvencionado.

- Acreditación del pago efectivo de los gastos realizados en el desarrollo del programa.

Así mismo, se procede a la devolución de documentos justificativos de gastos, por no constituir gastos elegibles, por no acreditarse su relación con el programa subvencionado, o por contener enmiendas.

Sexto.- Transcurrido sobradamente dicho plazo, no consta en el expediente administrativo que la entidad haya procedido a subsanar las carencias y defectos observados.

Séptimo.- Del examen de la totalidad de la documentación presentada, se concluye que el importe total justificado por la entidad del programa subvencionado, es el siguiente:

CONCEPTO	PREVISTO	JUSTIFICADO
Honorarios	17.635,97 euros	11.166,00 euros
Dietas	2.330,00 euros	0,00 euros
Desplazamientos	3.200,00 euros	0,00 euros
Alojamiento	290,00 euros	0,00 euros
Alquileres	600,00 euros	0,00 euros
Material fungible	1.600,00 euros	1.600,03 euros
Carteles	3.743,06 euros	3.963,00 euros
Materiales especiales	820,00 euros	600,00 euros
TOTAL	30.219,03 euros	17.329,03 euros

Por lo que resulta que:

- Importe total justificado: 17.329,03 euros.
- Importe justificado de la subvención concedida: 17.329,03 euros.
- Diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado: 12.890,00 euros.
- Cantidad no justificada a reintegrar: 12.890,00 euros.
- Intereses devengados: interés legal de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el presente expediente de reintegro.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Procedimiento.- El procedimiento de reintegro se regula por lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en lo no contemplado en éste, por el capítulo II, del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Causas que determinan el inicio del procedimiento de reintegro y obligaciones incumplidas.- Incumplimiento de la condición impuesta a la entidad beneficiaria en la Resolución de concesión, relativa a la obligación de justificar ante el Instituto Canario de la Mujer la aplicación al programa subvencionado de los fondos públicos recibidos y acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente público, entidades privadas o particulares (resuelvo cuarto, puntos 3 y 4).

III. - La Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer de 13 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 36, de 23.2.04), por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder en el año 2004, establece en la base decimocuarta las obligaciones de las entidades beneficiarias que hayan aceptado expresamente la subvención concedida, entre ellas:

“c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y la aplicación a la misma de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

e) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administración o Entes públicos, entidades privadas o particulares.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o por cualquier otro organismo de la Comisión Europea, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

k) Observar y cumplir las instrucciones que, en relación con la actividad o conducta subvencionada, dimanen del Fondo Social Europeo o del Instituto Canario de la Mujer, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, Gobierno de Canarias.”

En la base decimosexta, punto 1, se concretan los casos en los que procede el reintegro, especificándose en el epígrafe “d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real”.

IV.- Reglamento (CE) nº 1.685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Por cuanto antecede, vistas las citadas Resoluciones por las que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones por el Instituto Canario de la Mujer y por la que se resuelve la convocatoria efectuada en relación con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre); en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8.1 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, este Servicio eleva a la Directora del Instituto Canario de la Mujer la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Universitaria para el Estudio Multidisciplinar de la Sexología, para la ejecución del programa “Centro de asesoramiento salud integral y apoyo al colectivo

GLTB” por importe de doce mil ochocientos noventa (12.890,00) euros, sin perjuicio de otras actuaciones que, en derecho, pudieran efectuarse.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación, pueda tomar audiencia y vista del expediente y alegue o presente los documentos que estime pertinentes; concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La falta de resolución expresa en el citado plazo producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto.- Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada en este expediente con indicación de que contra el mismo por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2009.- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas, María Jesús Ibarria Martín.

A la vista de la presente propuesta elevada por la Jefatura del Servicio de Planificación y Programas, vista la normativa aplicable y en uso de las funciones que me atribuye el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre la creación del Instituto Canario de la Mujer, conforme se propone, acuerdo.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2009.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

Administración Local

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

5045 ANUNCIO de 6 de noviembre de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, en el Sector S.U.S.O. 1-3-T “Parque Tecnológico” en Lomo Silva.

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de octubre de 2009, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, en el Sector S.U.S.O. 1-3-T “Parque Tecnológico” en Lomo Silva.

Segundo.- Aprobar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Expediente administrativo nº 1045/09 instado por el M.I. Ayuntamiento de Telde sometiendo a información pública durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda- Sección de Planeamiento-Gestión del PGO, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 6 de noviembre de 2009.- El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, José Antonio Perra Gil.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

5046 EDICTO de 20 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001449/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.
JUICIO: ordinario 0001449/2007.

PARTE DEMANDANTE: Puerto Deportivo Radazul, S.L.

PARTE DEMANDADA: D. Cristian Rabourdin.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2009 cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder en nombre y representación de la entidad Puerto Deportivo Radazul, S.L. contra D. Cristian Rabourdin, debo condenar y condeno al citado a abonar a la parte actora la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil novecientos dieciocho euros con catorce céntimos (148.918,14 euros)

más los intereses legales en los términos previstos por los artículos 1.108 del Código Civil y 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y, contra la misma, cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 20 de octubre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LECN, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación del fallo de la sentencia recaída en el presente proceso al demandado D. Cristian Rabourdin, en paradero desconocido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2009.-
El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.